

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID. Por un mes. 42 rs. Por tres meses. 36

SE SUSCRIBE

En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, en casa de los Sres. SAUVEDRA Y DE RIBEROLLES. rue d'Hauteville, núm. 12. En LONDRES, MOORCOTE STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with subscription rates for different provinces and regions like Ultramar and Extranjero.



GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO.

EXPOSICION A S. M.

SEÑORA: Así como la clase de Ayudantes que á las órdenes de los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos desempeña ciertos trabajos, no tiene hoy, por regla general, toda la instrucción que reclama la marcha que vienen siguiendo nuestras vías de comunicación interior y otras construcciones...

Para comprender la importancia de estos subalternos, basta observar que son los que, auxiliando á los Ingenieros y Ayudantes facultativos, se hallan en continuo contacto con los obreros, y vigilan, ó, por mejor decir, preparan y dirigen todas sus diferentes operaciones.

Para formar este personal se han adoptado hasta ahora sistemas que no podían producir buenos resultados. Nombrados los sobrestantes unas veces arbitrariamente y sin requisito alguno que garantizara su aptitud; exigidos otras exámenes ante Tribunales que, por su composición y amovilidad, no podían responder á su objeto...

Siendo pues la falta de sobrestantes entendidos más sensible, si cabe, que la de Ayudantes, necesario es, en sentir del que suscribe, acudir lo más pronto posible á su remedio. El modo de conseguir este objeto consiste igualmente en el establecimiento de Escuelas prácticas- semejantes á las que se conocen en Minas y otros ramos, cuyos trabajos tienen completa analogía con los que exigen las obras públicas.

Cinco establecimientos de esta clase distribuidos en la Península bastarán por ahora para proporcionar el número de sobrestantes útiles que han menester el Estado y las empresas para los trabajos. Por lo que hace á la situación de estas Escuelas, colocando unas en el interior, otras en los puertos y algunas en pueblos que no cuenten con otras enseñanzas costeadas por el Estado, ha procurado el que suscribe proporcionar los medios de que los sobrestantes adquieran conocimientos relativos á las diferentes clases de obras, y distribuir, en el mayor número posible de provincias, los beneficios que con sus establecimientos de instrucción proporciona el Estado.

Una condicion esencial deben reunir los conocimientos teóricos y prácticos que se den en la Escuela, y es no exigir un largo período para su adquisicion, y no impedir, en cuanto sea posible, que los artesanos que deseen seguir la carrera puedan consagrar alguna parte del día al ejercicio de la profesion con que ganan su ordinario sustento. Un año parece suficiente para la duracion de las clases. Dándose á los alumnos en el primer semestre los rudimentos de aritmética y geometría que requiere esta profesion, y proporcionándoles en el segundo los conocimientos elementales de los materiales y las diferentes clases de construcción, podrán prepararse en este tiempo para pasar otros seis meses, ya con sueldo, á las órdenes de los Ingenieros y de los Ayudantes

empleados en las obras en que intervenga el Gobierno.

Muy poco, casi nada recargará la creacion de estas Escuelas el presupuesto de gastos del Estado. Siendo Director de cada una de ellas el Ingeniero que resida en la capital en que se halle situada, y desempeñando la única cátedra que se considera necesaria uno de los Ayudantes del cuerpo subalterno destinado al mismo punto, no se hará en estos establecimientos otro gasto que el que ocasione el haber de uno ó dos mozos, el alquiler del local y el escaso material que se necesite para las clases y ejercicios prácticos.

Teniendo presentes las consideraciones que he expuesto á V. M., y de acuerdo con el Consejo de Ministros, me atrevo á suplicarla que se digne dar su aprobacion al adjunto proyecto de decreto.

Madrid 11 de Febrero de 1857.—SEÑOR A.—A L. R. P. de V. M.—Claudio Moyano.

REAL DECRETO.

Teniendo en cuenta las razones que, de acuerdo con el Consejo de Ministros, me ha expuesto el de Fomento, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crean en Vitoria, Gerona, Granada, Zamora y Coruña cinco Escuelas prácticas destinadas á proporcionar la enseñanza conveniente á los individuos que bajo las órdenes de los Ingenieros de Caminos y sus Ayudantes han de servir en clase de sobrestantes en el ramo de Obras públicas.

Art. 2.º Será Director de cada una de estas Escuelas el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos cuya residencia ordinaria esté más próxima al punto en que se halle establecida, y la enseñanza estará á cargo de un profesor de la clase de Ayudantes del cuerpo subalterno de Obras públicas.

Art. 3.º Los Ingenieros Jefes de los distritos respectivos estarán encargados de la inspeccion ordinaria de estas Escuelas.

Art. 4.º Para ingresar en ellas en clase de alumnos se exigirá:

- 1.º Haber cumplido 20 años y no pasar de 35. 2.º Ser de buena vida y costumbres, y tener la robustez necesaria para el servicio de sobrestante. 3.º Saber leer, escribir y las cuatro reglas de aritmética.

Art. 5.º Además de las condiciones que marca el artículo anterior, es indispensable, para ingresar de alumnos en estas escuelas, tener una de las circunstancias siguientes:

- 1.º Haber trabajado más de dos años en obras de cantería ó albanilería. 2.º Ser ó haber sido capataz de peones-camineros con buena nota. 3.º Haber tenido á su cargo dos años por lo menos cuadrillas de operarios en obras públicas, ó haber trabajado un tiempo igual en talleres de carpintería ó herrería.

Art. 6.º Formarán la enseñanza:

- 1.º Las lecciones orales. 2.º Los ejercicios prácticos dentro de la escuela y en puntos no lejanos de ella. 3.º La práctica del servicio de sobrestantes.

Art. 7.º La parte de la instrucción que comprende las lecciones orales y los ejercicios prácticos dentro de la escuela y en sus inmediaciones, durará un año, y la práctica del servicio de sobrestantes seis meses.

Art. 8.º Los exámenes se verificarán al concluir el primer semestre de la instrucción y al terminar el año, debiendo abrazar estos últimos toda la enseñanza de los dos semestres.

Art. 9.º Los alumnos que fueren aprobados en todos los exámenes, serán destinados á las obras públicas durante seis meses para practicar el servicio que se establece en el art. 7.º, con el sueldo, facultades y obligaciones de los sobrestantes.

Art. 10. Terminados los seis meses de práctica, los Ingenieros que proyecten, construyan ó inspeccionen las obras á que sean destinados los alumnos de la escuela, remitirán al Jefe del distrito un informe circunstanciado de la instrucción y comportamiento de estos subalternos, á fin de que dicho Jefe, despues de haber oido al Director y profesor de la escuela respectiva, proponga á la Direccion general de Obras públicas los nombramientos definitivos de tales sobrestantes, el aumento del tiempo de prácticas por un nuevo plazo, pasado el cual se procederá por el mismo orden para las propuestas; pero sin que haya lugar á nueva prórroga, ó su separacion del servicio.

Art. 11. Los que en virtud de los estudios y ejercicios prácticos hechos durante el año y medio que marca la enseñanza de estas Escuelas, obtengan los títulos de sobrestantes, serán preferidos para llenar las vacantes que ocurran en las plazas que requiera el servicio del Estado.

Art. 12. Un reglamento especial fijará todo lo relativo al régimen y disciplina de estas Escuelas prácticas, dentro de las bases establecidas por los artículos anteriores.

Dado en Palacio á 11 de Febrero de 1857.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Claudio Moyano.

REGLAMENTO

PARA LAS ESCUELAS PRACTICAS DE SOBRESTANTES.

CAPITULO PRIMERO.

Objeto de estas Escuelas.

Artículo 1.º Las Escuelas prácticas de sobrestantes son establecimientos del Estado que tienen por objeto com-

pletar la instrucción de algunos operarios ya inteligentes hasta el punto necesario para que puedan dirigir con acierto á otros menos entendidos en la ejecucion material de las obras, para poder vigilar el puntual cumplimiento de las condiciones á que estas mismas obras deben sujetarse, y para formalizar con exactitud, expedición y puntualidad una parte de los documentos que requiere la buena organizacion de los trabajos.

CAPITULO II.

De la enseñanza.

Art. 2.º Forman la enseñanza: 1.º Las lecciones orales. 2.º Los ejercicios prácticos dentro de la Escuela y en puntos no lejanos de ella. 3.º La práctica del servicio de sobrestantes.

Art. 3.º La duracion de toda la enseñanza será de año y medio distribuida del modo siguiente:

Primer trimestre. Perfeccionamiento de la escritura y estudio de la aritmética reducido á lo que se designará.

Segundo trimestre. Continuacion del primero de estos dos ejercicios, y estudio de una parte de la geometría. Tercero y cuarto trimestre. Principios de dibujo lineal: Estudio de una parte de la topografía y de la construcción. Continuacion de los ejercicios de dibujo y prácticas relativas á las materias indicadas.

Medio año último. Práctica del servicio de sobrestantes.

Art. 4.º El perfeccionamiento de la escritura consistirá en ejercicios propios para mejorar el carácter de letra y la ortografía, copiando al principio los reglamentos de sobrestantes u ordenanzas de policía de carreteras, y terminando con la formacion de estados, listas y demas documentos relativos al servicio.

Art. 5.º La aritmética que se estudiará en el primer trimestre comprenderá las cuatro reglas relativas á los números enteros, quebrados ordinarios y fracciones decimales; los números complejos: las potencias y raíces cuadrada y cúbica; y el conocimiento del sistema métrico decimal de pesos y medidas, todo con la limitacion que se establecerá en un programa detallado. Se ejercitarán los alumnos en la resolucion de problemas.

Art. 6.º La geometría que se estudiará en el segundo trimestre comprenderá la definicion de las diferentes líneas, y la solucion de varios problemas referentes á las rectas y á la circunferencia del círculo; las propiedades principales de los triángulos y polígonos; la medicion de superficies y volúmenes. Los ejercicios de dibujo lineal serán referentes á los problemas geométricos estudiados.

Art. 7.º El estudio de la topografía se reducirá al conocimiento de los instrumentos para la medicion de líneas sobre el terreno y al de la planimetria, brújula y niveles de agua y de alfiler.

La parte de construcción comprenderá el conocimiento y empleo de los materiales más comunes, confeccion de cales, morteros y hornaiones; y nociones generales de su aplicacion á las diferentes clases de obras, deteniéndose particularmente en cuanto hace relacion á las carreteras.

Los ejercicios de dibujo serán relativos principalmente á la representacion de perfiles y plantas; y las prácticas al uso de los instrumentos topográficos; á las operaciones más indispensables para el plano y ejecucion de las obras, y al empleo de los materiales más comunes.

Art. 8.º En el medio año último de la enseñanza se ocuparán, los alumnos que hayan sido aprobados, en practicar el servicio de sobrestantes, destinándoseles á las obras, acompañados, si es posible, de otros empleados en las mismas, con muy buena nota de sus jefes, y arreglándose á las instrucciones de estos.

CAPITULO III.

Del personal de las Escuelas.

Art. 9.º La inspeccion de las Escuelas estará á cargo de los Ingenieros jefes de los distritos que se hallen establecidos, quienes deberán visitarlas por lo menos en las épocas de exámenes.

Art. 10. Será Director de cada una de estas Escuelas el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, cuya residencia ordinaria esté más próxima al punto en que se halle establecida. Sus atribuciones serán las siguientes: 1.º Arreglar en cada curso el programa detallado de la enseñanza, y remitirle á la aprobacion superior por conducto del jefe del distrito.

2.º Fijar al profesor el orden y extension de los estudios y prácticas conforme con el programa.

3.º Visitar la Escuela una vez al mes por lo menos, para tener conocimiento del sistema de enseñanza de las mismas, y de su aplicacion y aprovechamiento de los alumnos y del orden y disciplina del establecimiento.

Asistir á los exámenes.

Formar los presupuestos de gastos y ordenar la compra de efectos para la Escuela.

DEL PROFESOR.

Art. 11. En cada Escuela habrá un Ayudante del cuerpo subalterno de obras públicas que desempeñará el cargo de Profesor.

Art. 12. Sus atribuciones serán:

1.º Explicar las lecciones, dirigir los ejercicios y prácticas, y celebrar los exámenes con arreglo al programa é instrucciones del Director.

2.º Cuidar del buen orden y disciplina de la Escuela; imponer á los alumnos los castigos correspondientes á las faltas que hayan cometido, y llevar notas de la aptitud, aplicacion y aprovechamiento de todos los alumnos, formando hojas históricas de cada uno.

CAPITULO IV.

De los alumnos.

Art. 13. Para ingresar de alumnos en estas Escuelas es indispensable:

- 1.º Haber cumplido 20 años y no pasar de 35. 2.º Ser de buena vida y costumbres, y tener la robustez necesaria para el servicio de sobrestantes. 3.º Saber leer, escribir y las cuatro reglas de aritmética.

Art. 14. Además de las condiciones que marca el artículo anterior, es necesario, para ser admitido de alumno, tener una de las circunstancias siguientes:

- 1.º Haber trabajado más de dos años en obras de cantería ó albanilería. 2.º Ser ó haber sido capataz de peones camineros con buena nota. 3.º Haber tenido á su cargo, durante dos años por lo menos, cuadrillas de operarios en obras públicas, ó haber trabajado un tiempo igual en talleres de carpintería ó herrería.

Art. 15. Las solicitudes para ingresar en estas escuelas se dirigirán al Ingeniero Jefe del distrito correspondiente, acompañando la partida de bautismo y certificaciones del Alcalde y del Párroco del pueblo de la residencia del aspirante para justificar las condiciones de edad y buena conducta. Las otras circunstancias que marca el art. 14 se acreditarán respectivamente con certificacion de los maestros ó jefes á cuyas órdenes haya trabajado el candidato y por medio de un exámen ante el Director.

Art. 16. Las faltas que cometan los alumnos en cuanto se refiere al respeto y obediencia que deben al Director y profesor, serán castigadas segun su gravedad.

Por represicion de uno de dichos jefes á presencia de los alumnos.

2.º Por suspension á la asistencia de la Escuela ordenada por el Director, interin resuelve la superioridad sobre la propuesta de expulsion.

CAPITULO V.

De los exámenes y nombramientos.

Art. 17. A fin del primer semestre se verificarán los exámenes por el Director y profesores de las materias estudiadas, formándose la calificacion de los alumnos con las notas de aptos para la continuacion de los estudios, ó inaptos.

Art. 18. Los que obtengan la última calificacion serán despedidos de la Escuela.

Art. 19. Al fin del año se harán los exámenes de todas las materias que comprende la enseñanza de los dos semestres, y en consecuencia serán calificados los alumnos con las notas de aptos para sobrestantes ó de sus-pensos, pudiendo los que se hallen en este último caso repetir el curso siguiente.

Art. 20. Los comprendidos en la primera censura serán destinados á las obras públicas durante seis meses para practicar el servicio que se establece en el art. 8.º, con el sueldo, facultades y obligaciones de los sobrestantes.

Art. 21. Terminados los seis meses de práctica del servicio, los Ingenieros que proyecten, construyan ó inspeccionen las obras á que sean destinados los alumnos, remitirán al Ingeniero jefe del distrito un informe circunstanciado de la instrucción y comportamiento de estos subalternos, á fin de que dicho jefe, despues de haber oido al Director y profesor de la Escuela respectiva, proponga á la Direccion general de Obras públicas los nombramientos definitivos de tales sobrestantes, ya el aumento de tiempo de prácticas por un nuevo plazo, pasado el cual se procederá por el mismo orden para las propuestas, pero sin que haya lugar á nueva prórroga, ya, en fin, la separacion del servicio.

Art. 22. Los que en virtud de los estudios y ejercicios prácticos hechos durante el año y medio que marca la enseñanza de las Escuelas, obtengan los títulos de sobrestantes, serán preferidos para llenar las vacantes que ocurran en las plazas de esta clase que requiera el servicio.

Madrid 11 de Febrero de 1857.—Aprobado por S. M.—Moyano.

MINISTERIO DE ESTADO.

Ultramar.

D. Pedro Sanchez de Ocaña, Secretario de S. M. y escribano de Cámara en el Supremo Tribunal de Justicia y Sala de Indias del mismo.

Certifico que habiendo cesado el Teniente General D. Manuel Pavia, Marques de Novaliches, en el empleo de Gobernador de Filipinas y en la Presidencia de la Real Audiencia de aquellas islas, se libró, con fecha 29 de Diciembre de 1854, Real Cédula comitida en primer lugar á D. José Sanchez Puig, Magistrado de dicha Real Audiencia, para tomar la residencia al mismo Teniente General por el tiempo que habia servido los indicados cargos. En su virtud, el Juez comisionado instruyó debidamente los autos de la residencia y dictó en ellos la sentencia siguiente:

En los autos de que entiendo por comision de S. M. y de los Señores de la Sala de Indias del Supremo Tribunal de Justicia, despachada en 29 de Diciembre de 1854 para residencia del Excmo. Señor Marques de Novaliches D. Manuel Pavia, por los 9 meses y 26 dias que gobernó estas Islas, y contra los Sres. D. Manuel Garcia Herreros, D. Mariano Escartin de las Casas y D. Meliton Balenzategui, en concepto de Asesores suyos, y D. Adrian Garcia Hernandez, su Secretario en dicha época, comprendidos todos en esta residencia:

Vistos el mérito y resultado de la informacion secreta de folio 90 á 180, del de los oficios del Superior Gobierno folio 57 y 58, del del Excmo. Ayuntamiento folio 61, de la Intendencia y Superintendencia de folio 62 y 63, del atestado remitido por S. A. la Real Audiencia folio 66 á 68, de los antecedentes remitidos por el Superior Gobierno folio 182 á 194, y 198 á 203, de los que se han originado los cargos hechos al Excmo. señor residenciado, redactados á los folios 205 á 207, y atendidos los descargos del apoderado de dicho Excmo. Sr. Gobernador y examinados los comprobantes y fundamentos legales, que constan desde folio 208 hasta 229, con los demas méritos resultantes á que me refiero:

Considerando que el hecho de haber mandado cesar al Sr. D. Antonio Rosales en el desempeño de la plaza de Oidor no ha sido desaprobado por S. M. en la Real orden de 3 de Abril de 1854, en la que se declara que aquella cesantia se entienda como licencia concedida á dicho Sr. Magistrado para restablecer su salud, siendo consiguiente á la cesantia del Oidor Rosales el nombramiento de Decano del Sr. D. Meliton Balenzategui, á quien correspondia el Decanato por su antigüedad:

Considerando igualmente que el nombramiento expedido á favor del Sr. D. José Ramos Gonzalez por el Sr. Gobernador fué únicamente para suplir una plaza de Oidor en circunstancias en que lo creyó necesario para la administracion de Justicia. Atendiendo á que este nombramiento tuvo lugar más bien por exceso de celo, que por usurpar atribuciones que no le correspondian; lo que se comprueba con haber dado cuenta á S. M. de dicho nombramiento y de tener este la calidad de interino hasta la aprobacion de S. M., y tambien que en Real orden de 23 de Marzo de este año ha sido aprobado el nombramiento del mismo Sr. D. José Ramos Gonzalez conforme en todo al expedido por el Excelentísimo señor residenciado.

Considerando que en no haber oido el voto consultivo para nombrar Teniente Gobernador de Cavite á D. Lino Amusco, adornado de la calidad de letrado y demas circunstancias que dispone el artículo 33 de la Real cédula de 23 de Setiembre de 1844, fué más bien una omision de forma que falta, puesto que en todo caso le competia la eleccion

Considerando asimismo estar bien y suficientemente acreditado por parte del Excelentísimo señor residenciado con los documentos presentados que el Real Acuerdo tenia ya conocimiento oficial del ha-

miamiento y detencion en esta capital del Alcalde mayor de Pangasinan, D. José Sanchez Guerrero, ántes de las reclamaciones que tuvo á bien hacer la Real Audiencia sobre el objeto, y á que la tras-lacion de este á otra provincia fué justa y fundada en motivos suficientes y legales, y acordada por el mismo Real Acuerdo:

Y considerando finalmente que los oficios de Achivero, Secretario y Contador de la Misericordia no son de Real Hacienda, á que se ha limitado la ley 27, título 2.º, libro 3.º de la Recopilacion de Indias por Real orden de 17 de Agosto de 1795, y que el oficio de Administrador de Correos provisto en D. Antonio Gutierrez Salazar no ha causado perjuicio de tercero, sin que conste por otra parte que este hubiese sido persona allegada con las circunstancias que se expresan en la ley 28, título 2.º, libro 3.º, sino por nociones comunes y vulgares: teniendo presente los méritos favorables que resultan de la informacion testifical, fallo:

Que debo absolver y absuelvo al referido Excelentísimo Sr. Gobernador D. Manuel Pavia de los cargos que se le han hecho en estos autos, previniéndole que en lo sucesivo sea mas exacto en el cumplimiento de lo dispuesto por las leyes de Indias para evitar dolencias que propendan á suponer que no se limita al círculo de sus atribuciones, abrogándose las que no le competen. Se sobre-see por ahora y hasta que terminen los ocho meses prefijados desde la publicacion de esta residencia respecto á los Sres. D. Manuel Garcia Herreros, Don Mariano Escartin, D. Meliton Balenzategui y Don Adrian Garcia Hernandez, dejando de hacer los merecidos pronunciamientos favorables á dicho residenciado, solicitados por su apoderado, por no permitirlo el auto acordado del Supremo Consejo de Indias de 6 de Octubre de 1755. Póngase fé y diligencia que haga constar si se han presentado hasta el día capitulos, querrelas ó demandas contra alguno de los residenciados, como previene la Real cédula de 24 de Agosto de 1799. Anótese en debida forma el número de piezas que componen estos autos, con expresion de los folios que constan. Téjase los salarios, costas y derechos de este juicio con los del escribano de Cámara y Relator del Supremo Tribunal de Justicia y demas que previene el Real despacho de mi comision, teniendo para ello presente el acuerdo de la Real Audiencia de 22 de Marzo del presente año, folio 13, á fin de que, visto todo por dicho Supremo Tribunal y mereciendo su aprobacion, se sirva señalar los fondos de que se hayan de satisfacer dichos gastos. Remitanse originales estos autos á la Sala de Indias del Supremo Tribunal de Justicia por el conducto que en el Real despacho se designa, tomándose previamente por el escribano actuario una compulsas que se archive en esta Audiencia, conforme á la ley 48, título 15, libro 5.º del Código de Indias, y omitiéndose la remision del memorial ajustado que previene la ley 41, título 34, libro 2.º del propio Código, ya por estar desvanecidos todos los cargos hechos, ya por parecer bastantemente especificados en sus respectivas comprobaciones en el pliego de su razon.

Por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, así lo pronuncio, mando y firmo.—José María Sanchez y Puig.—Yo el infrascrito, Abogado de matrícula, Escribano público del número de esta ciudad de Manila, adicto á la Alcaldía mayor segunda de la provincia de Tondo, Notario Real de Indias, y nombrado para actuar en los autos de residencia mandada tomar al Excmo. Sr. Marques de Novaliches, D. Manuel Pavia, y demas señores comprendidos en la Real provision despachada por S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.), certifico y doy fé que en esta fecha hice publicacion de la sentencia que precede, pronunciada por el Sr. D. José María Sanchez y Puig, Oidor de esta Real Audiencia y Juez de la expresada residencia.

Manila 24 de Julio de 1855.—Licenciado, Doroteo Martín de Angeles.

Remitidos los autos á la Sala de Indias del Supremo Tribunal de Justicia, se mostró parte en los mismos el General residenciado, al cual se le comunicaron despues de oido el Sr. Fiscal, y con vista de lo que expuso y de los antecedentes, que estaban mandados tener presentes, se procedió á la vista, previo señalamiento de día y citacion, y con asistencia del letrado defensor del Teniente General residenciado, recayendo la sentencia que dice así:

En los autos de la residencia tomada al Teniente General D. Manuel Pavia, Marques de Novaliches, por el tiempo que sirvió el empleo de Gobernador de las Islas Filipinas y la Presidencia de la Real Audiencia Chancillería de las mismas y á sus asesores y Secretario de Gobierno:

Vista la informacion secreta, cargos hechos al residenciado y sentencia dada por el Juez comisionado en 21 de Julio de 1855 con lo expuesto en este Supremo Tribunal por el D. Manuel Pavia, Marques de Novaliches, y por el Ministerio Fiscal; atendido todo,

Fallamos que debemos absolver y absolvemos á D. Manuel Pavia, Marques de Novaliches, de los cargos que le han sido hechos, declarando que como Gobernador y Presidente de la Real Audiencia Chancillería de las Islas Filipinas ha cumplido con lealtad sus deberes y obligaciones; como igualmente con los suyos sus asesores y Secretario; que en conformidad del art. 3.º del Real decreto de 20 de Noviembre de 1844, se entienda de oficio los gastos y costas de este juicio. Y en su consecuencia revocamos, en lo que no sea conforme con esta, la sentencia del Juez comisionado, confirmándola en

todo lo demás, y mandamos se ponga esta resolución en conocimiento del Gobierno...

Publicación.—Leida y publicada fue la anterior sentencia por el Excmo. Sr. D. Pio Laborada...

Y para que conste y remitir al Gobierno de S. M. segun está mandado, pongo la presente certificación en Madrid a 9 de Febrero de 1857...

MINISTERIO DE MARINA.

GUARDA-COSTAS.

La escampavía Atrevida, del apostadero de Azgaciras, en la noche del 5 del actual apresó un bote...

SEGUNDA SECCION.

BOLETINES DE LOS MINISTERIOS.

INSPECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL.

4.ª Sección.—Circular núm. 24.

El Excmo. Sr. Intendente general militar, en oficio de 31 de Enero próximo pasado, me dice lo siguiente: Excmo. Sr.: Con esta fecha digo a los Intendentes...

2.º En los distritos en que se suministra, se halla contratado a precios de testimonio ó que se administre directamente...

MOVIMIENTO DEL PERSONAL DE LA GUARDIA CIVIL.

PROMOCIONES Y TRASLACIONES.

Por Reales órdenes de 4 del actual se ha dignado S. M. que se expresan a continuación, en virtud aprobar las...

Para el empleo de primer Capitán de la compañía de infantería del duodécimo tercio, al segundo de la tercera...

Para el empleo de Alférez del escuadrón del undécimo tercio, vacante por ascenso de D. Félix Ruiz del Portal...

Para el empleo de Alférez del escuadrón del primer tercio, vacante por pase a Estados mayores de plazas de D. José García Moro...

Por Real orden de 2 del actual se ha dignado S. M. condecorar, a propuesta del Excmo. Sr. Capitán General de Granada...

Granada, las que a continuación se expresan, en recompensa del mérito que los interesados han contraído...

Al Teniente D. Antonio Velasco Portero, significación a Estado para la cruz de Isabel la Católica libre de gastos.

Al sargento segundo Pedro Quirós, cabo primero José Fernández Callejas y guardias primeros Martín de la Rosa...

Por otra Real orden de 5 del mismo ha sido agraciado con la cruz sencilla de María Isabel Luisa el guardia de la segunda compañía del quinto tercio...

Por otra Real orden de 10 del mismo ha sido agraciado con la cruz sencilla de María Isabel Luisa el guardia de la primera compañía del quinto tercio...

Por otra Real orden de 10 del mismo ha sido agraciado con la cruz sencilla de María Isabel Luisa el guardia de la primera compañía del quinto tercio...

TERCERA SECCION.

OFICINAS GENERALES.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LO RECAUDADO POR EL TIMBRE DE PERIÓDICOS EN EL MES DE DICIEMBRE DE 1856.

Table with columns for province (ALAVA, ALBACETE, ALCANTE, ALMERIA, AVILA, BADAJOZ, BARCELONA, BURGOS, CÁDIZ, CASTELLON, CIUDAD-REAL, CÓRDOBA, CORUÑA, CUENCA, GERONA, GRANADA, GUADALAJARA, GUIPÚZCOA, HUELVA, HUÉSCA, JAEN, LEON, LÉRIDA) and amounts in Rs. Cents.

LOGROÑO.

Boletín eclesiástico. 57.80
Idem oficial. 46.21

LUGO.

Boletín oficial. 484.64

MADRID.

Periódicos políticos.

La Esperanza. 8,569.20
Las Novedades. 6,421.80
La Epoca. 3,850.32

Periódicos no políticos.

La Tutelar. 1,394.40
El Mentor de la Guardia civil. 1,436.40
El Guila del Carabinero. 861.60

El Boletín de la Guardia civil. 861.60
El Faro Nacional. 541.80
El Siglo Médico. 579.60

El Boletín de la Guardia civil. 861.60
El Faro Nacional. 541.80
El Siglo Médico. 579.60

El Boletín de la Guardia civil. 861.60
El Faro Nacional. 541.80
El Siglo Médico. 579.60

El Boletín de la Guardia civil. 861.60
El Faro Nacional. 541.80
El Siglo Médico. 579.60

El Boletín de la Guardia civil. 861.60
El Faro Nacional. 541.80
El Siglo Médico. 579.60

El Boletín de la Guardia civil. 861.60
El Faro Nacional. 541.80
El Siglo Médico. 579.60

El Boletín de la Guardia civil. 861.60
El Faro Nacional. 541.80
El Siglo Médico. 579.60

El Boletín de la Guardia civil. 861.60
El Faro Nacional. 541.80
El Siglo Médico. 579.60

El Boletín de la Guardia civil. 861.60
El Faro Nacional. 541.80
El Siglo Médico. 579.60

El Boletín de la Guardia civil. 861.60
El Faro Nacional. 541.80
El Siglo Médico. 579.60

El Boletín de la Guardia civil. 861.60
El Faro Nacional. 541.80
El Siglo Médico. 579.60

El Boletín de la Guardia civil. 861.60
El Faro Nacional. 541.80
El Siglo Médico. 579.60

El Boletín de la Guardia civil. 861.60
El Faro Nacional. 541.80
El Siglo Médico. 579.60

El Boletín de la Guardia civil. 861.60
El Faro Nacional. 541.80
El Siglo Médico. 579.60

El Boletín de la Guardia civil. 861.60
El Faro Nacional. 541.80
El Siglo Médico. 579.60

El Boletín de la Guardia civil. 861.60
El Faro Nacional. 541.80
El Siglo Médico. 579.60

El Boletín de la Guardia civil. 861.60
El Faro Nacional. 541.80
El Siglo Médico. 579.60

MÁLAGA.

Correo de Andalucía. 482.70
Boletín oficial de Avisos. 68.40
Avisador malagueño. 61.20

MURCIA.

Boletín oficial. 47

NAVARRA.

Boletín oficial. 30

ORENSE.

Boletín oficial. 200.60

OVIEDO.

El Faro Asturiano. 205.20

PALENCIA.

Boletín oficial. 168

PONTEVEDRA.

Boletín oficial. 246

SALAMANCA.

Boletín oficial. 436

SANTANDER.

Boletín de Comercio. 235.21

SEGOVIA.

Boletín oficial. 432

SEVILLA.

La Cruz. 510

SORIA.

Boletín oficial. 408.80

TARRAGONA.

Boletín oficial. 51

TERUEL.

El Boletín oficial. 207.65

TOLEDO.

No ha habido recaudación.

VALENCIA.

El Diario Mercantil. 252

VALLADOLID.

El Norte de Castilla. 452.68

VIZCAYA.

El Iturrae-Bat. 450

ZAMORA.

El Boletín oficial. 484.80
El Compiador. 72
El Avisador municipal. 37.50

ZARAGOZA.

El Avisador. 430
La Unión médica. 65.60
El Centinela de los Secretarios. 60

BALEARES.

El Diario mallorquín. 90
El Eco de Menorca. 60
El Genio de la Libertad. 30

RESÚMEN GENERAL.

Alava. 34
Albacete. 132.50
Almería. 99.60

Avila. 60
Badajoz. 68
Barcelona. 2,874.38

Burgos. 244.60
Caceres. 223.54
Cádiz. 798.34

Castellon. 94
Ciudad-Real. 34
Córdoba. 486

Coruña. 588.40
Cuenca. 324.72
Gerona. 248.32

Granada. 146.95
Guadalajara. 44.39
Guipúzcoa. 60

Huelva. 60
Huésca. 238
Jaen. 89

Leon. 255
Lérida. 408.90
Logroño. 404.04

Lugo. 484.80
Madrid. 87,685.20
Málaga. 318.30

Murcia. 47
Navarra. 30
Orense. 230.60

Oviedo. 308.80
Palencia. 87
Pontevedra. 430.20

Salamanca. 436
Santander. 420.01
Segovia. 432

Sevilla. 823
La Cruz. 510
La Ley. 289

El Centinela. 24
El Boletín oficial. 408.80

Tarragona. 51
Diario Mercantil. 43.52

Teruel. 207.65
El Turia. 71.40

Toledo. 450
No ha habido recaudación.

Valencia. 252
El Diario Mercantil. 177.84

El Diario Valenciano. 78
Valladolid. 452.68

El Erizo. 20.50
El Pasatiempo. 46.80

Boletín oficial. 48
El Iturrae-Bat. 450

Boletín oficial. 19

Madrid 17 de Febrero de 1857.—Quintana.

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS.

ESTADO DE OPERACIONES.

2.ª SEMANA DE FEBRERO DE 1857.

ESTADO abreviado de las operaciones practicadas por la Administracion de la Caja en la segunda semana del mes de Febrero de 1857.

CUENTA DE LOS DEPOSITOS.

Table with columns: DEPOSITOS EN METALICO Y CUENTAS CORRIENTES, DEPOSITOS EN EFECTOS, EXISTENCIAS EN FIN DE LA SEMANA ANTERIOR, RECIBIDO DURANTE LA ACTUAL, TOTAL, DEVUELTO EN LA SEMANA DE ESTE ESTADO, EXISTENCIA EN FIN DE LA SEMANA.

CAJA.

Table with columns: CARGO, METALICO, PAPEL, DATA, METALICO, PAPEL. Includes rows for Existencia en Caja, Ingresos, Depósitos recibidos, Tesoro público, Recibido del mismo, Cartera, Sumas, Movimiento de fondos.

NOTA. En las existencias que aparecen en Caja por papel estan incluidos los billetes del Tesoro en garantía. OTRA. El movimiento de fondos que aparece por corporaciones civiles solo comprende lo ocurrido en esta provincia.

SEXTA SECCION.

ANUNCIOS OFICIALES.

ADMINISTRACION PRINCIPAL.

DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE TOLEDO. D. Manuel Santa Cruz, Administrador principal de Hacienda pública de la provincia de Toledo.

presente en esta Administracion a evacuar cierta diligencia que le incumba en el expediente de alcance a favor de la Hacienda pública que se instruye contra el mismo por el desamparo de aquel destino; aperturándole que pasado el referido plazo sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Toledo 14 de Febrero de 1857.—Manuel de Santa Cruz.

SETIMA SECCION.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Francisco Dato y Obispo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alicante y su partido. Por el presente cito, llamo y emplazo a Antonio Baquedano

y Birgos, natural de Egea de los Caballeros, vecino de Madrid; para que comparezca en este Juzgado ó avise al mismo su domicilio, a fin de hacerle saber la sentencia del superior Tribunal del territorio, recaída en la causa suscitada contra el mismo, y otro sobre hurto de dinero de la tienda de Juan Capello.

Dado en la ciudad de Alicante a 13 de Febrero de 1857.—Francisco Dato y Obispo.—Por su mandado, Francisco Redo y Jaury.

En virtud de providencia dictada ante mí por el Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta capital, se saca a pública subasta la tercera

parte de una casa situada en la plazuela del Baile, de la villa de Loganes, que tiene toda ella 26,693 pies, con corral, huerta, dos pozos y noria, y ha sido tasada dicha tercera parte de casa en 40,874 rs., y para su remate se ha señalado el día 27 del corriente en la audiencia de S. S., que la tiene en el piso bajo de la Territorial, á las doce en punto de su mañana.

Las personas que gusten interesarse en la adquisición de dicha tercera parte de casa, acudan al Juzgado de S. S. por mi escribanía, que se admitirán las que se hicieren siendo arregladas, hallándose hecha proposición en la cantidad de 7,350 rs. Madrid 14 de Febrero de 1857.—Lamadrid. 554

D. Manuel González Sandoval, caballero de la Real Orden americana de Isabel la Católica, abogado del ilustre colegio de Madrid y Juez de primera instancia de Getafe y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 10 días, á contar desde la inserción del presente en la Gaceta de Madrid, á Doña Narcisca Urraca, mujer de D. Félix Fernández Guerrero, á Doña María Francisca Montenegro, á los herederos ó causa-habientes de D. Alonso Romo y Correa, á Rodrigo López Izquierdo, á D. Antonio Fernández de Górdova, y á D. Luis Dillegas y Romate, y á poseedor de los bienes de la capellanía que fundó Sr. María de la Paz, acreedores conatarios ó hipotecarios de que se tiene noticia, y cuyo domicilio se ignora, y demás acreedores censuariales, sobre los bienes de los propios de la villa de Valdemoro que existen y no se especifican por desconocerse, para que en dicho término, por sí ó por medio de Procurador en forma, se presenten en este Juzgado á contestar á la demanda interpuesta por el Procurador D. Manuel Sánchez, á nombre de D. Vicentín Linares y Correa, y de Pablo Gómez y Linares, vecinos de dicha población, del Sr. Conde de San Cristóbal, que es de la ciudad de Logroño, como padre, administrador legal de los bienes de D. Francisco Barrenechea, de Doña Manuela Urra Ofate y Ganarrá, vecinos de Viana; de D. Luis Quijano y Jara, residente en Puerto-Rico, como marido de Doña Juana Leizaur; de D. Joaquín Gargallo y Ferrer, domiciliado en Valencia, como marido de Doña Josefa Corberó y Espinosa; y de D. Fernando Ruiz Martínez, vecino de Valladolid, los dos primeros en el concepto de representantes legales de las memorias de Antonio Correa et cetera, como sucesor en los vínculos que hasta su fallecimiento poseyó Doña Tadea Ganarrá y Espinosa, vecina que fué de Logroño, y los restantes como herederos y legatarios de dicha señora, pidiendo se le declare que la imposición censual de 66,000 rs. vn. á favor de la enmienda memoria de Antonio Correa, y la de 670,000 rs. vn. que corresponden al mayorazgo de Diego Yanguas son de mejor derecho que todos los otros créditos ya censuarios, ya hipotecarios que gravitan sobre los propios de la república villa de Valdemoro, pues pasado dicho término, al que no se presente le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Getafe á 10 de Febrero de 1857.—Manuel González Sandoval.—Por mandado de S. S., Felipe Aguado del Moral. 555

Por providencia del Sr. D. Antonio García Arqueros, Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, referendada del escribano de número D. Ignacio Palomar, se convoca á junta general de acreedores al concurso de bienes divididos en favor de los mismos por Doña Micaela Gilarte de Chiva, como curadora de su hijo menor D. Federico de Chiva y Gilarte, y para que tenga efecto se ha señalado el día 5 de Marzo próximo y hora de las doce de su mañana, en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la Territorial de esta corte; advirtiéndose que el objeto de ella es para el nombramiento de Síndicos.

Madrid 14 de Febrero de 1857.—Ignacio Palomar. 557

Licenciado D. Enrique de Palacios, caballero de la Real Orden americana de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de este partido de la Carolina.

Hago saber que formada la segunda pieza de reconocimiento y graduación de créditos del concurso necesario de bienes de D. Bernardo de Vilches, de esta vecindad, he provido auto en el día de ayer 10 del corriente, mandando que se convoque á junta general para el examen de créditos con arreglo al art. 573 de la ley de enjuiciamiento civil, señalándose para que tenga efecto el día 11 de Marzo próximo, á las diez de la mañana, en mi Juzgado, que se publique por edictos en esta capital, en el *Boletín oficial* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, que se libren exhortos para las citaciones personales á los acreedores resultivos de autos; que se notifique al concursado y á los síndicos, y todo lo demás que es de necesidad tratarse y hacerse en aquel día con sujeción á dicha ley.

Dado en la Carolina á 11 de Febrero de 1857.—Enrique de Palacios Antelo.—Por mandado de S. S., Miguel de la Vega y Moreno. 553

Licenciado D. Enrique de Palacios Antelo, Caballero de la Real Orden Americana de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de este partido de la Carolina.

Al Sr. Juez de primera instancia, decano de los de la villa y corte de Madrid, á quien atentamente saludo, hago saber: yo la consto los autos de concurso necesario de bienes que en este Juzgado se siguen contra los bienes de D. Bernardo de Vilches, de esta vecindad, en los cuales hecho el nombramiento de síndicos en junta general celebrada en 22 de Enero anterior, que reconvoy en D. Manuel Sanz Martínez, de esta capital, y D. Francisco de Asis García, de la ciudad de Ubeda, posesionados y publicado se les ha hecho la entrega de los libros, papeles y bienes del concursado y formada la segunda pieza, que se denomina de reconocimiento y graduación de créditos; se ha dictado el auto que dice así:

Auto.—Convóquese á junta general para el examen de créditos de este concurso, con arreglo al art. 573 y con sujeción á lo prevenido en el 508 y 509 de la ley de enjuiciamiento civil; señalándose para que tenga efecto el día 11 de Marzo próximo, á las diez de la mañana, en la sala de audiencia de su señoría; publíquese por edictos que se fijarán, uno en esta capital, insertándose otros en el *Boletín oficial* y en la *Gaceta de Madrid*, remitiéndose con atentos oficios al Sr. Gobernador civil y al Director de aquella, interesando se acuse el recibo. Librense exhortos á los Jueces de primera instancia de los puntos donde existen los acreedores que aparecen de autos, á fin de que se les notifique este auto y puedan concurrir con aquel objeto, haciéndose también saber en sus personas á los de esta ciudad y al concursado D. Bernardo Vilches, por sí que quiere asistir á dicha junta ó mandar quien lo represente, y á los síndicos para que formen y presenten en aquel día los estados de que habla la misma ley. Lo mandó el Sr. D. Enrique de Palacios Antelo, Juez de primera instancia de la Carolina, en día 10 de Febrero de 1857.—Enrique de Palacios Antelo.—Ante mí, Miguel de la Vega y Moreno.

Lo relacionado más largamente aparece de la pieza de autos de que va hecho mérito, y el auto inserto va conforme con su original, de que el referendado da fe y á que se remite. Y para que tenga efecto lo mandado en el referido provido dirijo á V. S. el presente, por el cual parte de la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) le exhorto y requiero, y de la misma le pido y encargo, que luego que lo reciba lo mande ver y cumplir, y en su consecuencia decretar se notifique dicho provido á D. Francisco Cruzado, D. Fermín Pineda, D. Patricio Pareda, los Sres. Gómez, hermanos, y los Sres. López Molinredo, del comercio de esta villa y corte, según el estado dado por el concursado, acreditándolo debidamente, en el que administrará justicia; quedando yo al tanto obligado en iguales casos, devolviendo las actuaciones para apurarse á sus antecedentes.

Dado en la Carolina á 11 de Febrero de 1857.—Enrique de Palacios Antelo.—Por mandado de S. S., Miguel de la Vega y Moreno.

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Indalecio Muñoz, Magistrado de Audiencia, de esta corte, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia del distrito de Lavapiés, referendada por el escribano de número D. Santiago Urdiales, se emplaza á D. Santiago Galvez Padilla por término de cinco días, contados desde la inserción de este anuncio en la *Gaceta* y *Diario Oficial de Avisos* de esta capital, para que dentro de ellos comparezca en dicho Juzgado y escriba á contestar la demanda que le ha sido interpuesta por la sociedad minera la Numanita; en la inteligencia que pasado dicho término, último que se le señala, se le declarará en rebeldía y se notificarán en los estrados del Juzgado las providencias que correspondieren.

Madrid 16 de Febrero de 1857.—Santiago Urdiales. 552

## PARTE NO OFICIAL.

### INTERIOR.

NOTIFICACIONES Y NOTAS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ESTADO: NOTICIAS VARIAS DE MADRID Y DE LAS PROVINCIAS.

MADRID.—La Real Junta protectora de los asilos de San Bernardino ha dirigido á varios señores la comunicación siguiente: Muy Sr. nuestro: Esta Junta, que incesantemente vela

por los asilos que la están encomendados, ha pensado en los recursos que podría proporcionar un baile de máscaras en los salones del Teatro Real.

Habiendo encontrado favorable acogida este pensamiento entre los que se ocupan de mejorar la suerte de los infelices albergados en aquellas casas piadosas, tendrá efecto la función en la noche del jueves próximo 19 de los corrientes.

Contando con la caridad y humanitarios sentimientos que á V. distinguen, ha acordado la Junta remitirle billetes para que los distribuya en el círculo de sus buenas relaciones. El objeto de esta Corporación no es otro que el de proporcionar ese auxilio más á los muchos pobres que cada día se aglomeran en los asilos, por la especialidad de las circunstancias en que el país se encuentra, y cuyo sostenimiento es casi un imposible sin nuevos y poderosos arbitrios.

Tenemos la honra de ofrecer á V. las seguridades de estimación con que se repiten sus afectos que su mano besan.—F. El Duque de Berwick y de Alba.—El Marqués de Monteleagre, Conde de Oñate.

La función debe ser muy lucida, pues habiéndose repartido la mayor parte de los billetes entre las señoras y personajes más distinguidos de la corte, será escogida la concurrencia.

Mr. Raynourd, representante de la casa Mirés, ha entregado ayer en la Tesorería central el resto de los 60 millones de reales á que asciende el importe del segundo plazo del empréstito.

Ayer hubo un pequeño incendio en una chimenea de la casa núm. 13 de la calle de Puencarral. El incendio fue contenido inmediatamente, pero hay que lamentar una desgracia. El conductor de una de las bombas, Juan Izquierdo, al retirarse después de terminado el fuego, tuvo la desgracia de caer al suelo á tiempo que pasaba un coche que le pasó por encima del cuerpo, causándole bastante daño, pues fue conducido al hospital en mal estado. (Crónica.)

La viuda del Sr. Paez de Jaramillo, madre política del actual Ministro de Hacienda Sr. Barzanallana, falleció ayer en Guadalajara, donde residía. Ha sobrevivido muy pocos días á su esposo, y cuando ocurrió la muerte de este, exclamaba: que no era bastante amante y cariñoso la mujer que no moría de dolor al día siguiente de quedar viuda. Esto hace su elogio y explica su muerte tan próxima á la de su marido. (Id.)

He aquí los nuevos y exactos datos que hemos adquirido acerca del sangriento drama que tuvo lugar en la casa núm. 18 de la calle del Rubio de esta corte hace pocos días:

«El domingo 1.º por la noche estuvieron de tertulia en casa de la Doña Fernanda Checa y Magro, el Sr. Mendivil, músico que había sido del regimiento de artillería, un tal Sabas, oficial de granatenería, á quien desde la edad de ocho á diez años había protegido la Doña Fernanda, y una niña de aquella señora de siete años de edad.

Hasta muy cerca de las diez el Sabas estuvo bailando con la Doña Fernanda mientras el Mendivil tocaba el violín. A dicha hora la Doña Fernanda llevó á acostar á la niña, quien dice que hasta que se durmió estuvo oyendo los sonidos del violín. A una hora de la noche, que no hemos podido averiguar, debió el Sabas asesinar á Mendivil y á la Doña Fernanda, con quien se asegura que este tenía relaciones amorosas, arrastrando los cadáveres, desde la sala donde perpetró el crimen, hasta un cuarto retirado de la casa en que se hallaron después con el suyo.

«A la mañana siguiente (lunes), el Sabas lavó y vistió á la niña temprano, y la llevó en seguida á casa de su padrino el General. . . . diéndola que allí la esperaba su mamá. Allí muy poco tiempo se volvió á la casa de la calle del Rubio, y después de escribir una carta que manifestaba que era el asesino de Mendivil y Doña Fernanda, «no por robarnos, sino por motivos particulares que á nadie le importaban,» se suicidó de un pistolazo, cayendo encima de los otros dos cadáveres.

Al echar de menos en su casa al Mendivil, el marqués por la mañana, un hermano suyo fue á buscarle á casa de Doña Fernanda: no contestándole nadie en dicha casa por más que llamaba, y sospechando algún grave accidente ocurrido allí, según las palabras de las vecinas, fue á buscar al Inspector de policía del distrito, en compañía de quien penetró en la habitación, encontrándose con el horroroso espectáculo que dejamos referido: la impresión que le produjo renunció á describirla.

«La Doña Fernanda Checa y Magro era viuda de un Capitán de navío, y estaba en esta corte ligada, á nombre de su hija, derechos que en su concepto á esta pertenecen. Se ignora absolutamente la causa que ha inducido al Sabas á llevar á cabo tan horroroso crimen: pero se cree que la pasión reocrenada de los celos, exaltada hasta el extremo de producir en él una enajenación mental, puso á este infeliz en estado de consumir tan sangrienta escena. (Epoca.)

REUS 11 de Febrero.—A eso de las doce de la noche pasada ha sido asaltada la casa del primer Alcalde constitucional, D. Francisco Subirá. Habiéndose apercibido el mozo ó criado de cierto ruido en el último piso, corrió en mano dirigido á dicho punto, y encontrándose con uno de los ladrones disparó el arma, sin haberle producido herida alguna que se sepa, pues se le escapó tirándose por una ventana. Sus compañeros, que por los que se vieron no bajaban de ocho, y que estaban ya dentro del cercado de la casa, huyeron precipitadamente. (D. de B.)

VIGO 12 de Febrero.—En el temporal que se sintió en el mes pasado, naufragó el día 13 en Fiebra de Fez, el músico español *Nuestra Señora del Carmen*, Capitán D. José Casals. Hemos sabido con satisfacción, que gracias á la actividad y celo de nuestro Vicecónsul Sr. D. Manuel José de Zouza, se pudo salvar la tripulación y parte de la carga, quedándole muy agradecidos los tripulantes, y en especial el Capitán, con quienes tuvo generosidades dignas de alabanza. Las buenas acciones merecen la publicidad, y por eso nosotros consignamos este hecho para honra del Sr. Zouza. (La Oliva.)

VALENCIA 13 de Febrero.—Hemos adquirido las noticias siguientes sobre el descubrimiento de una fábrica de moneda falsa, de que hablamos ayer á nuestros lectores.

Hacia ya algun tiempo que el Comandante de la compañía de fusileros de esta provincia, D. Bernardo García, tenía conocimiento de la existencia de aquella fábrica, cuyo descubrimiento era el objeto de sus pesquisas. Después de las más eficaces diligencias, pudo adquirir cuantas noticias necesitaba; y de acuerdo con las Autoridades, trató de sorprender á los monederos *in fraganti*.

Al efecto dispuso que el comisario de vigilancia pública D. Pascual Esteve se introdujera en la casa de la calle del Padre de Huelmo, pero sin despertar la menor sospecha, á fin de lograr el objeto propuesto.

Estando ya todo prevenido, en la tarde del jueves último se dirigió, seguido de lejos únicamente de algunos vigilantes, el comisario D. Pascual Esteve á la puerta de la casa, penetró en ella acompañado del celador Jordá y de los vigilantes Lloret y Alegre, subiendo al piso superior, especie de desván, donde cogieron á los monederos en el acto de la fabricación.

Inmediatamente se dió aviso al Sr. García, y personalmente en dicho punto se verificó un escrupuloso registro en la casa, consiguiendo, después de algun tiempo, ocupar todos los útiles de fabricación, alguna moneda acuñada y varias piezas de metal preparadas para acuñarse.

La fábrica estaba montada en grande escala según los efectos que se han encontrado, que consisten en 24 cuños completos para napoleones, duros españoles, pesetas sencillas y columnarias, medias pesetas, medios duros, escudillos de oro y moneda de cobre, cuatro incomplos y una porción sin grabar. Dos volantes, tres y una infinidad de crisoles, troqueles, limas, hornillos, bancos y herramientas, así como pedazos de metal, papel de goma y demas.

Las personas que se encontraron ocupadas en la fabricación son D. Miguel Rodas; Juan Amorós, Carmelo Mateu y Martín Puchadas, los cuales fueron reducidos á prisión y trasladados á las cárceles Torres de Serranos, dándose desde luego principio á la formación de las primeras diligencias. (D. M.)

### EXTERIOR.

Despacho telegráfico.—París lunes 16 de Febrero.—El Embajador de España al Excmo. Sr. Ministro de Estado.—El Emperador ha abierto hoy la Legislatura con grande solemnidad. El discurso que ha pronunciado ha sido per-

fectamente acogido. A continuación transcribo sus principales párrafos:

Señores Senadores, Señores Diputados: El año último terminaba mi discurso de apertura con una invocación á la protección divina, pidiéndole guiso nuestros esfuerzos en el sentido más conforme á los intereses de la humanidad y de la civilización. Esta súplica parece haber sido escuchada.

La paz ha sido firmada, y las dificultades de pormenores que dimanaban de la ejecución del Tratado de París, han sido allanadas por fin dichosamente.

El conflicto ocurrido entre el Rey de Prusia y la Confederación Helvética ha perdido todo carácter belicoso, y nos es permitido esperar que bien pronto tendrá favorable solución.

La buena inteligencia restablecida entre las tres Potencias protectoras de Grecia, hace de aquí para en adelante inútil una más dilatada permanencia de las tropas inglesas y francesas en el Pireo.

Si un desacuerdo lamentable ha ocurrido con motivo de los negocios de Nápoles, conviene imputarlo al deseo que anima, igualmente al Gobierno de la Reina Victoria, de obtener una paz que sea más favorable á la humanidad y á la civilización. Hoy que reina la mejor inteligencia entre todas las grandes Potencias, debemos trabajar seriamente en arreglar y desenvolver en el interior las fuerzas y las riquezas de la nación. Debemos luchar contra los males de que no está exenta una sociedad que progresa. La civilización, aunque lenta por objeto la mejora moral y el bienestar material del mayor número, camina (fuerza es reconocerlo) como un ejército: sus victorias no se obtienen sin sacrificios y sin víctimas.

Las vías rápidas, que facilitan las comunicaciones y abren al comercio nuevos caminos, rebasan los intereses y empujan hacia atrás las comarcas que están aún privadas de ellas.

Las útiles máquinas que multiplican el trabajo del hombre, al pronto le reemplazan y dejan momentáneamente ociosos muchos brazos. Las minas, que espargen en el mundo una cantidad de numerario desconocido hasta aquí y es un acrecentamiento de la fortuna pública que decuplica el consumo, tienden á hacer variar y también á elevar el valor de todas las cosas. Esa fuente inagotable de riqueza que es el crédito, produce maravillas; y sin embargo, la exageración de las especulaciones origina muchas catástrofes individuales. De aquí la necesidad de acudir en auxilio de los que no pueden seguir la marcha acelerada del progreso, evitando, con todo, el mal de detenerle en su camino.

Es necesario estimular á los unos, moderar á los otros, alentar la actividad de esta sociedad jadeante, inquieta, exigente, que en Francia lo espera todo del Gobierno, y á la cual, sin embargo, debe este oponer los celosos de la razón y los límites de lo posible.

Ilustrar y dirigir he aquí nuestro deber. El país prospera, preciso es confesarlo, porque á pesar de la guerra y de la escasez, el movimiento del progreso no se ha amortiguado. Los productos de los impuestos indirectos, que son el signo cierto de la riqueza pública, han sobrepasado el año de 1856 en más de 50 millones el guarismo excepcional á que ascendieron en 1855.

Desde el restablecimiento del Imperio estos ingresos se han aumentado por sí mismos en más de 200 millones, sin contar los impuestos nuevos.

Con todo, hay grandes padecimientos en una parte del pueblo; y como la Providencia no nos envíe una buena cosecha, los millones dados por la caridad privada por el Gobierno no serán sino débiles paliativos.

Esforcémonos pues más y más en poner remedio á males superiores á la previsión humana.

Varios Departamentos han sido afligidos este año por el azote de la inundación. Todo me hace esperar que la ciencia conseguirá donar á la naturaleza.

Fornio motivo de honor en que en Francia los ríos, así como la revolución, vuelvan á cultivar en sus lechos, y no salgan de ellos nunca más.

Una causa de malestar momentáneamente grave reina en los espíritus. Cuando sobreviene una crisis, no hay género alguno de falsos rumores ó de falsas doctrinas que la ignorancia ó la malquerencia no propaguen; se ha llegado últimamente hasta inquietar la industria nacional, como si el Gobierno quisiera hacer otra cosa que su prosperidad y prosperidad.

Por manera que la obligación de los buenos ciudadanos es espargir por todas partes las sabias doctrinas de la Economía Política, y principalmente fortalecer esos ánimos vacilantes que al primer amago, no ya de la mala fortuna, sino de la detención de la prosperidad, se miran el desaliento y aumentan el malestar con sus alarmas imaginarias.

Teniendo en cuenta las exigencias diversas de la situación, he resuelto reducir los gastos sin suspender los grandes trabajos, sin comprometer las existencias adquiridas; y también disminuir ciertos impuestos sin perjudicar al fisco.

El presupuesto de 1858 os será presentado en equilibrio: todos los gastos previstos figuran en él.

El producto de los empréstitos bastará para cubrir los gastos de la guerra.

Todos los servicios públicos podrán ser atendidos sin que tengamos necesidad de acudir nuevamente al Crédito público.

Los presupuestos de Guerra y de Marina han sido reducidos á justos límites.

Tampoco se ha olvidado una subvención para establecer correos transatlánticos, cuya creación se solicitaba hacia mucho tiempo.

La Algeria, que en manos hábiles ve diariamente aumentarse sus siembras y comercio, merece fijar particularmente nuestra atención. El decreto de centralización expedido recientemente favorecerá los esfuerzos de la Administración, y yo me unificaré para presentarnos, según las circunstancias, las medidas más propias para el desenvolvimiento de la colonia.

Señores Diputados: Puesto que la presente reunión es la última de vuestra legislatura, permítame que os dé las gracias por el concurso tan abnegado como activo que me habeis prestado desde 1852.

Vosotros habeis proclamado el Imperio: os habeis asociado á todas las grandes causas que han marcado el órden y la prosperidad en la nación; me habeis sostenido energicamente durante la guerra; habeis compartido mis penas durante la epidemia y el hambre, como habeis compartido mi gozo cuando el Cielo me ha dado una paz gloriosa y un hijo idolatrado: en fin, vuestra leal cooperación me ha permitido asentar en Francia un régimen fundado en la voluntad y los intereses populares.

Tarea difícil, para la cual se necesitaba un verdadero patriotismo, era la de habitar al país á nuevas instituciones. Reconstruir la leyencia de la tribuna y las luchas comovedoras que ocasionaban la caída ó la elevación de los Ministros, con una discusión libre, pero serena y formal, era un servicio señalado hecho al país y á la libertad misma; porque la libertad no tiene enemigos más temibles que los arrebatos de la pasión y la violencia de la palabra.

Fortalecido con el concurso de los grandes cuerpos del Estado y la decisión del ejército; fortalecido sobre todo con el apoyo de este pueblo que sabe que todos los instantes son consagrados á sus intereses, entrego para nuestra patria un porvenir lleno de esperanzas.

Sin lastimar los derechos de nadie, Francia ha recuperado en el mundo la gerarquía que le convenia, y puede entregarse con seguridad á cuanto produce de grande el genio de la paz. Que no se cense Dios de prolegerla, y bien pronto podrá decirse de nuestra época lo que un hombre de Estado, historiador ilustre y nacional, ha escrito del Consulado: «El contento reinaba en todas partes, y los que no abrigan en el corazón las malas pasiones de los partidos, eran felices con la ventura pública.»—SERRANO.

Despacho telegráfico particular de la GACETA DE MADRID.—París, martes 17 de Febrero.—Escriben de Berlín, con fecha 15, que el Zar hara un viaje á Niza en todo el mes de Abril, pasando por París.

Por un despacho telegráfico se ha sabido que Lord Palmerston había declarado en la sesión del 12 que el convenio entre Francia y Austria, garantizando temporalmente las posesiones italianas de esta última Potencia, se había firmado en efecto; pero que no había llegado á cumplirse, porque Austria no había declarado la guerra á Rusia. La confirmación de este despacho no, se ha hecho esperar. En el extracto de dicha sesión encontramos las palabras siguientes de Lord Palmerston: «Reconozco haber cometido ántes un error al hablar del convenio entre Francia, Inglaterra y Austria respecto á las posesiones austriacas en Italia. He dicho que el convenio no se había firmado, y me he cerciorado después de lo contrario; pero este convenio, que tenía mas de militar que de político, había creído que no había sido firmado. Lo cierto es que se ha firmado, pero no ejecutado, porque Austria no ha querido declarar la guerra á Rusia.» Mr. Disraeli considera, sin embargo, como un tratado secreto permanente el convenio temporal,

cuya existencia ha reconocido poco á poco Lord Palmerston. Creemos, dice *El Journal des Debats*, que el noble Lord se verá obligado á conformarse con esta última rectificación de su adversario, y que dicho convenio estaba en efecto subordinado á la duración eventual del estado de la guerra entre Austria y Rusia.

El presupuesto de la Guerra ha sido presentado en la Cámara de los Comunes por Mr. F. Peel, Subsecretario de Estado de aquel departamento.

En la misma sesión anunció Mr. Stafford, que al día siguiente preguntaría á Sir Roberto Peel, individuo del Consejo del Almirantazgo, si el extracto de un discurso pronunciado por S. S. el día 7 de Enero último en Saltley, cerca de Birmingham y copiado por el periódico *El Sun*, era exacto, sobre todo en lo relativo al Gran Duque Constantino, al General Mouravieff y al Principe de Ligne. La Cámara se aplazó después de una discusión consagrada á cuestiones de interes local.

Sin duda este incidente promovió el rumor en Lóndres de que en el Consejo del Almirantazgo había una vacante á consecuencia de la dimisión de Sir Roberto Peel.

La Gaceta de Parma del 7 de Febrero contiene un decreto por el que la Duquesa Regente concede gracia completa á ciertos reos políticos, y conmuta en otros la pena de su prisión en igual número de años de emigración fuera de Europa. El Tesoro suministrará los medios de expatriación á los que no los tengan.

Anuncian de Nápoles, fecha 11, que circulaba en el reino de las Dos-Sicilias una proclama italiana invitando al ejército napolitano á vengar á Milano.

Se han aprobado por el Rey Fernando la creación de un puerto franco y la revision completa de las leyes arancelarias.

Dicen de Viena el 12 que 700 hombres, procedentes de Bombay han llegado al golfo Pérsico. Un cuerpo de ejército inglés ha llegado á Caboul, y marcha con las tropas de Dost-Mohamed sobre Herat. Los rusos concentran fuerzas en el Mar Caspio.

Una órden del día, publicada en Atenas el 7 por el Almirante Bouet-Villaumez, anuncia que un batallón va á salir del Pireo.

El embarque de los batallones franceses que están en este mismo punto se halla dispuesto á verificarse.

Las noticias de Constantinopla alcanzan al 6 de Febrero, y parece que por nuevos despachos de Teheran se recomienda á Ferruk-Khan celebre la paz con Inglaterra.

Dicese que el cuartel general del ejército ruso del Cáucaso se trasladará á Siervan.

El Ministro del Interior de Rusia ha presentado al Zar una noticia del estado de la administración y de la marcha de los negocios en 1855. Resulta de este documento que el pueblo ha suministrado al ejército 366,902 hombres, que solo debían servir durante la guerra, es decir, en la milicia nacional y en las fuerzas móviles, y 372,053 para el ejército regular y permanente; total 738,955 hombres. Añadiendo las brigadas de los almacenes ambulantes y los aldeanos necesarios para las obras militares y para el transporte de los convoyes, el número total de los hombres arrancados en 1855 á la agricultura para la guerra, asciende á 1,050,000, lo cual hace la décima parte de los trabajadores del Imperio desde la edad de 18 á 50 años, siendo el número de ellos de 10,500,000 próximamente.

Las noticias de Hong-Kong, recibidas por Trieste, alcanzan al 30 de Diciembre; se esperaban para Febrero comisionados que debe enviar el Emperador de la China para arreglar el conflicto relativo á Canton.

El Gobernador Ieh había sido degradado, y el Emperador había prometido su perdón á los rebeldes.

Los chinos habían proyectado incendiar á Hong-Kong, pero los ingleses estaban prevenidos.

AUSTRIA.—Viena 7 de Febrero.—El Emperador ha mandado que se le entregue la lista de los soldados que han sido sentenciados por delito de desercion, y se cree que en breve se expedirá un indulto completo en esta materia. Se confirma que se han propuesto modificaciones en la organización judicial; pero nada se ha decretado todavía respecto al particular. (Nueva Gaceta de Viena.)

Item 9.—La tardanza que experimente la publicación oficial del nombramiento del Arcebispo Fernando Maximiliano como Gobernador general de las provincias italianas, proviene de que se quiere publicar al propio tiempo el decreto imperial relativo á las atribuciones del Gobernador general; las deliberaciones acerca de este particular han terminado, y el decreto será muy pronto la luz pública. Los asuntos judiciales quedarán bajo la jurisdicción del Ministro de Justicia. El Gobernador general dependerá inmediatamente del Emperador. El Conde de Thum permanecerá ejerciendo el cargo de *ad-latus* para los asuntos civiles. (Gaceta de Colonia.)

Item 6.—La comisión europea del Danubio desplega gran actividad, y desde el mes de Marzo darán principio los trabajos necesarios para desmenuzar las embocaduras del Danubio. A fin de asegurar la capacidad navegable de estas embocaduras, se enviarán de Inglaterra unas dragas al efecto, estableciendo talleres en Galatz para atender á los reparos que haya necesidad de hacer. (Gaceta de Augsburgo.)

PRUSIA.—Berlín 11 de Febrero.—Se asegura que cesará la prohibición de exportar caballos desde el 16 de este mes.

El Baron de Brunnow ha entregado ayer al Rey las credenciales como enviado de Rusia. (Correspondance Havas.)

RUSIA.—San Petersburgo 5 de Febrero.—Se cree generalmente que la cuestión de los Principados terminará por resolverse conforme á los deseos de Rusia, porque se cuenta en todo caso con que Francia insista en la opinion que ha manifestado en las conferencias de Viena en favor de la union. Los Plenipotenciarios rusos, el Principe Gortschakoff y M. de Toloff estuvieron entonces en posicion de adherirse por completo á los motivos consignados en la memoria presentada por M. de Bourquey á insistir especialmente en la necesidad de conservar los privilegios de los Principados de que habian disfrutado anualmente. Esta opinion es la del Gabinete austriaco, al paso que Inglaterra, representada entonces por Lord Russell y sin oponer objecion alguna contra las deducciones de esa memoria, sostiene en la actualidad la opinion contraria. Créese aquí que lo haga más en favor de Austria que por su propio interes. Austria tiene en efecto miras particulares sobre el Danubio, y no es difícil adivinar los motivos de su conducta. En ningun caso permitirá Rusia que los proyectos de una ambicion perseverante y oculta se realicen respecto á los Principados, ni consentirá tampoco que la Puerta se aproveche de las circunstancias para extender su autoridad en aquel territorio más de lo que permitan los tratados. Por estas razones insiste Rusia en que se deje á los Divanes el uso completo del derecho de manifestar las opiniones del país.

La sociedad geográfica de San Petersburgo publicará

un gran diccionario, que tendrá por resultado hacer conocer mejor nuestro país en el extranjero. El Secretario de la sociedad Mr. de Lamanski va á emprender por cuenta del Estado un viaje por espacio de año y medio al extranjero para ponerse en relacion con las principales sociedades del Continente. El Emperador ha mandado facilitarle un crédito de 4,000 rublos de plata. (Id.)

Item 4.—El Duque de Osuna se ha instalado ya en esta capital. Parece que su permanencia oficial se prolongará aquí más de lo que al principio se creía. El Gobierno español ha puesto á su cuidado el concluir una negociacion comercial que probablemente dará por resultado la abolición del enorme derecho diferencial de un 50 por 100 con que está cargada hoy la bandera nacional en el imperio moscovita.

El tratado en cuestion será tanto favorable á Rusia como á España, ya porque los buques españoles tendrán más mercados á que dirigirse, ya porque Rusia adquirirá con facilidad muchos artículos importantes, como el de los vinos de Jerez y Málaga, hoy bastante apreciados en este imperio. El Principe Galitzin, Embajador de Rusia de Madrid, ha hecho ya sus visitas de despedida, y á estas horas debe haberse puesto ya en marcha para su destino. (Parlamento.)

### MISCELANEA EXTRANJERA.

Los Reyes de Prusia, Sajonia y Hannover se han suscrito á la publicación del *Te Deum*, de Barlioz, que sale á luz en partitura de tamaño grande. Tambien el Emperador Napoleon ha tomado 10 ejemplares.

Ha fallecido en Lóndres Mr. Edward Fitz William, compositor distinguido y director de orquesta del teatro de Haymarket.

Mr. Gevaert, compositor belga que hemos tenido en Madrid, donde escribió una fantasia instrumental sobre motivos españoles, tocada con general aplauso, prepara un *spartito* en cuatro actos para la ópera francesa de Paris. Mr. Gevaert se ha distinguido ya en las diferentes óperas cómicas ó zarzuelas que se cantan en aquella capital.

—Parece que el Sr. Calzado tiene contratas ya para que canten en el teatro italiano de Paris, durante el próximo invierno, á la Grissi, Frezzolini y Steffonno. ¡Qué tres magníficas ruinas!

—El día del aniversario de la muerte de Lindpaintner, se ha representado en el teatro de la corte de Stuttgart *El Vampiro*, que pasa por una de las mejores obras de aquel distinguido compositor. El producto de la funcion ascendió á 4,000 florines, que se destinan para ayudar al coste del proyectado monumento destinado á perpetuar la memoria de Lindpaintner.

—En el número anterior hicimos mencion honorífica del Sr. Ponce de Leon, que como pianista y compositor se ha dado á conocer ventajosamente en Francia, donde es muy apreciado.

—Hoy tenemos que hablar con elogio de otro compatriota nuestro que apenas cuenta 16 años, y ha llamado

dose este sometido a la acción de la vacuna por lo menos tanto como el otro, sería poco lógico atribuir a la vacunación en el hombre un aumento de mortalidad que no causa en la mujer, pues indispensable buscar en otras circunstancias permanentes o fortuitas, o en algún error de las tablas, el mayor número de defunciones ocurridas en las edades antes indicadas.

Los niños y no en los adultos: y por último, desde 1841 a 50, cuando se ejerció ya en los niños y en la edad de la fecundidad.

### SECCION GENERAL.

#### REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

##### OBSERVACIONES METEOROLOGICAS DEL DIA 17 DE FEBRERO DE 1857.

HORAS.	BAROMETRO REDUCIDO A 0		TERMOMETRO RN		DIRECCION del viento.	ESTADO DEL CIELO.
	Pulgadas inglesas.	Milímetros.	Grados Reaumur.	Grados centígrados.		
9 de la mañana	27,944	709,70	4,9	6,4	Sur.....	Cubierto.
12 del día	27,931	709,46	8,0	10,0	Sur.....	Idem.
3 de la tarde	27,910	708,90	8,3	10,4	Sur.....	Idem.
6 de idem....	27,927	709,34	4,8	6,0	Oeste.....	Idem.
Calor máximo del día.....			8,9	14,1		
Calor mínimo del día.....			2,3	2,8		

NOTA. No siendo posible insertar las observaciones meteorológicas en la quinta sección á que corresponden, por dificultad en el ajuste, se hace en esta general.

La siguiente biografía del Sr. Cardenal Arzobispo de Toledo, que acaba de perder la Iglesia española, está tomada del *Catálogo de españoles ilustres* que está publicándose el Sr. Ovilo y Otero:

El Emmo. y Excmo. Sr. Cardenal D. Juan José Bonel y Orbe, Arzobispo de Toledo, primado de las Españas &c., nació en el lugar de Pinos del Valle, población de 150 vecinos, en la diócesis y provincia de Granada, en 17 de Marzo de 1784, viniendo su origen a una familia muy distinguida, recibió desde luego la educación propia de su clase, y siendo destinado a la carrera literaria, fue llevado a los 11 años de edad a estudiar latinidad al colegio de San Gerónimo de aquella capital. Entónces comenzó para el futuro Cardenal una serie de triunfos en su carrera. Tomó la beca de jurista en el Real de San Bartolomé y Santiago de la referida ciudad, donde cursó filosofía, leyes y cánones, é igualmente en su Universidad, en la cual estudió también la teología, recibiendo en la misma los grados menores y el de Doctor en cánones, cuando apenas contaba los 22 años.

Comenzada la carrera bajo tan buenos auspicios, desempeñó la cátedra de Concilios generales, que le fue confiada, y otros cargos y comisiones a cual más importantes y honrosos, en los que tuvo ocasión de aprovechar los conocimientos que anteriormente había adquirido en el foro, dedicando las vacaciones y hora de descanso a la práctica y pasando por espacio de algunos años.

Entre tanto, siendo aún colegial, en el de Santiago, el Excmo. Sr. D. Juan Manuel de Moscoso y Peralta, uno de los más insignes prelados de aquella diócesis, que el gobierno por espacio de 22 años después de haber brillado en las santas iglesias de Arequipa, su patria, en el Perú, Córdoba de Tucuman y el Guizo, le nombró su familiar, manifestándole siempre particular predilección, ocupándole a su lado en el despacho de negocios eclesiásticos, á pesar de ser un joven, anunciándole varias veces que era como un ensayo para su carrera episcopal, nombrándole después fiscal general del arzobispado, cuyo cargo sirvió siete años, y en repetidas ocasiones la interinidad del provisorato. El Sr. Bonel y Orbe, en los 13 años que fue su familiar, procuraba corresponder á la confianza y rectas intenciones de tan celoso y vigilante prelado, que fue como su primer maestro y director, y deseando se ejercitase también en las obligaciones de los concursos generales ó curatos, le indicaba la práctica y pasaba por espacio de algunos años.

Entre tanto, siendo aún colegial, en el de Santiago, el Excmo. Sr. D. Juan Manuel de Moscoso y Peralta, uno de los más insignes prelados de aquella diócesis, que el gobierno por espacio de 22 años después de haber brillado en las santas iglesias de Arequipa, su patria, en el Perú, Córdoba de Tucuman y el Guizo, le nombró su familiar, manifestándole siempre particular predilección, ocupándole a su lado en el despacho de negocios eclesiásticos, á pesar de ser un joven, anunciándole varias veces que era como un ensayo para su carrera episcopal, nombrándole después fiscal general del arzobispado, cuyo cargo sirvió siete años, y en repetidas ocasiones la interinidad del provisorato. El Sr. Bonel y Orbe, en los 13 años que fue su familiar, procuraba corresponder á la confianza y rectas intenciones de tan celoso y vigilante prelado, que fue como su primer maestro y director, y deseando se ejercitase también en las obligaciones de los concursos generales ó curatos, le indicaba la práctica y pasaba por espacio de algunos años.

En los 11 años que desempeñó este ministerio, se hizo acreedor al amor y elogio de sus feligreses, y se hizo por su celo y constante solicitud en promover la solemnidad del culto divino y hermosear la parroquia con las obras que se ejecutaron en ella. En este espacio de tiempo fue nombrado por los párrocos de esta capital prelado de su cabildo, y reelegido en los ocho años siguientes, hasta su salida: los mismos párrocos, como participes en diezmos, le eligieron en 1812 Vocal de la Real Junta como representante y de las fábricas, y esta le nombró Visitador general de las iglesias, correspondiendo á él el interés que todos esperaban y vieron en el triunfo que duraba este cargo. Al mismo tiempo fue nombrado Fiscal de la Subdelegación de Espolios y Vacantes, que desempeñó hasta Diciembre de 1815: en este mismo mes hizo oposición á la canonía doctoral de aquella santa iglesia metropolitana, para la que fue propuesto en segundo lugar.

Pero no era en Granada donde debía continuar su carrera: allí residía desde su nombramiento por espacio de 23 años, hasta que en el siguiente de 1816 pasó á Málaga en el mes de Mayo para hacer igual oposición á la canonía doctoral de aquella santa iglesia, para la cual fue propuesto en primer lugar por votación unánime, tomando posesión en 10 de Agosto siguiente. Allí parece, sin duda, que le condujo la Providencia.

En los 14 años que sirvió la canonía, desempeñó multitud de cargos y comisiones, cuya sola enumeración manifiesta su constante actividad y disposición para todo. El cabildo le eligió Secretario capitular, honrándole con diferentes comisiones importantes, y también Vocal de la Real Junta de Diezmos. El sabio y virtuoso prelado D. Alonso Cañedo y Vigil, á los pocos meses de residir en su canonía, le nombró Provisor y Vicario general, y después Gobernador eclesiástico, en cuyos oficios sirvió el espacio de ocho años, nombrándole también Presidente de la Junta diocesana en representación suya, cumpliendo siempre con el mayor celo, aun en circunstancias y ocasiones muy difíciles y arduas: por sus deseos y eficacia de voluntad todo lo superaba. Vivió en la ciudad por la fiebre amarilla en 1821, y nombrado individuo de la Junta de Sanidad, prestó los mayores servicios al vecindario, exponiendo constantemente su vida para proporcionar y llevar á los infelices enfermos todo género de socorros espirituales, ayudado de varias personas piadosas por las numerosas relaciones que tenía en la población, siendo, en fin, como el ángel de aquellos desgraciados, que le correspondían llenándole de bendiciones.

El Sr. Cañedo fue promovido á la silla metropolitana de Burgos en 1825, sucediéndole en la de Málaga el señor D. Fr. Manuel Martínez, que falleció á los dos años en la temprana edad de 53, y en su vacante el cabildo nombró al Sr. Bonel y Orbe Vicario capitular, Gobernador, Provisor y Vicario general, con onomida jurisdicción: dos años duró esta vacante, y el nuevo prelado D. Juan Gómez Duran, trasladado de Santander, le continuó en los mismos cargos: siendo el canónigo más antiguo de gracia y oficio, á consulta de la antigua Cámara de Castilla, fue nombrado dignidad de Arcediano de Antequera en la misma santa iglesia, de la cual tomó posesión en 16 de Mayo de 1830; pero á los dos meses escasos, en 13 de Julio, se halló con el nombramiento de Obispo de Ibiza, y cuando se practicaban las diligencias para obtener las bulas, falleció el Sr. Duran, en 30 de Septiembre, y el cabildo volvió á nombrarle Vicario capitular sede vacante, en 6 de Octubre, y en tan corta interinidad se le avisó su nombramiento de Obispo de Málaga, y preconizado por nuestro Santísimo Padre Gregorio XVI en 28 de Febrero de 1831: tomada posesión personal en 16 de Mayo, fue consagrado en la santa iglesia metropolitana de Granada el domingo 12 de Junio, por su venerable Arzobispo el Sr. D. Blas Joaquín Alvarez de Palma, siendo asistentes los Sres. D. José Uruga, Obispo de Guadix, y D. Fray Antonio Sánchez Málaga, Obispo abad de Alcañá la Real.

Este acto, de suyo tan solemne, que tuvo la dicha de presenciar su anciano y virtuoso padre, lo fue mucho más por la concurrencia extraordinaria de toda la ciudad y pueblos de la diócesis, donde era tan conocido, y por algunos que vinieron de Málaga, por el particular afecto que allí le profesaban. Residente ya en su capital con salud robusta y fuerza de voluntad, comenzó el ejercicio de su ministerio pastoral, asistiendo á su catedral y ce-

lebrando los divinos oficios en los días solemnes y predicando en otros, siendo muy notable el numeroso concurso que acudía á oírle, sin embargo de que tantas veces le había anunciado la santa palabra en las cuaresmas de los años anteriores, cuando era canónigo doctoral. Tal es la eficacia y unión de la palabra de Dios en la boca de los prelados! Entre sus primeros cuidados fue la fundación del hospital para continuar la curación de los niños que vagaban por la ciudad, la erección de la nueva iglesia que comenzó para la población del Peto, constituyéndola en ayuda de la parroquia, con pla bautismal, como también la había colocado en San Pedro y San Pablo de la ciudad, cuyo plan de curatos, pendiente hacia 28 años, concluyó viniendo varios obstáculos por la complicación de intereses, dando principio á su ejecución, y celebrando el concurso general que proveyó las iglesias vacantes de nuevos párrocos.

Entre tanto que se ocupaba en estas y otras atenciones del Ministerio, como la visita pastoral y las confirmaciones en varios pueblos, tuvo aviso de su promoción en 15 de Febrero de 1833 á la Santa Iglesia de Córdoba. La Providencia, que dirige su carrera, quiso elevarlo allí, cuando se hallaba tan gustoso y tranquilo en Málaga, habiendo sido preconizado en 23 de Julio siguiente; pero aún debía dar otra prueba de su celo pastoral, porque en aquel verano fue la ciudad invadida del cólera que causaba sus horriblos efectos en el vecindario, su abnegación y caridad en esta época fue mayor, si puede decirse, que en 1821, y sus ovejas recibieron todo género de servicios de su pastor, próximo á separarse de ellas, pues luego que llegaron las bulas á Madrid encargó detuviesen su curso, permaneciendo en Málaga durante aquella calamidad; mejorada la salud pública, desechadas las bulas, remitidas á Córdoba y declarada vacante, no pudo salir por el cólera, que se le había puesto, el cabildo, prohabiendo el efecto que le había manifestado, le suplicó continuase en el gobierno de la diócesis, y lo mismo el sucesor que tomó por poderes la posesión del obispado, á cuya capital no podía ir por esta causa. Por último, en 7 de Marzo del siguiente año de 1834, expedidas ya las comunicaciones, salió para Córdoba en medio del sentimiento general del vecindario y los diocesianos, entre quienes había vivido 18 años.

Ya en Córdoba era muy conocido por su fama y alta reputación, y el cabildo y los nuevos feligreses le recibieron con el mayor entusiasmo, tomando posesión personal el 20 del mismo mes. Cuando allí comenzaba el desempeño de su cargo pastoral, á los cuatro meses, vino á la corte nombrado Prácer del reino, y aquí da principio una nueva serie de actos que le honran sobremanera, por la dignidad y energía con que los desempeña, sin omitir jamás usar de la palabra cuando lo exigía el interés de la Iglesia y del Estado, manifestando la extensión de sus conocimientos en los diversos asuntos que se trataban, siendo muy públicos los discursos que pronunció en diversas ocasiones en este nuevo cargo, de naturaleza enteramente política, para el que fue propuesto por las provincias de Almería y Granada, con el carácter ya y título de Senador y después Senador vitalicio nombrado por la Corona en 1835, habiendo sido antes Vicepresidente del Senado.

En 18 de Octubre fue presentado para el arzobispado de Granada, y nombrado en 1833 para desempeñar los cargos de Patriarca de las Indias, Vicario general de los ejercicios, con especial delegación apostólica, por espacio de ocho años, y las demás funciones que le son ajenas. Cerca de tres años residió en la corte desde que vino la primera vez en 1831; en el período mismo experimentó aquella capital y pueblos de la diócesis la miseria consiguiente á la suma escasez de la cosecha, y mientras el prelado se ocupaba en la corte en cumplir su cargo de carácter político, se proveía á la necesidad de sus feligreses de una manera que parece increíble, si no fuera el hecho cierto y público, repartiéndose en las puertas del palacio la limosna diaria de un cuarteron de pan, que acostumbraban sus antecesores, llegando en muchos días á 7,000 los hombres y á 9,000 las mujeres, porque acudían, no solo de la diócesis, sino de las inmediatas, y después la limosna de sopa económica en varios puntos de la ciudad por espacio de dos años, habiendo invertido en esta obra tan caritativa más de 500,000 rs., basándose recursos en medio de tanta escasez, y cuando se hallaba tan próxima la supresión del diezmo que se verificó en 1837, quedando reducido á la corta asignación que es notoria, en lugar de las antiguas rentas de la mitra, circunstancia que realza sobremanera esta obra de caridad. Cuando lo permitían sus ocupaciones en la corte, regresaba á la diócesis para seguir la visita y las confirmaciones, anunciando diariamente en estos actos la palabra de Dios á sus feligreses.

Mientras desempeñaba en la corte sus cargos de carácter político, mereció la honra de ser nombrado, en Octubre de 1840, confesor y director espiritual de S. M. la Reina Doña Isabel II y de su hermana la Serma. Señora Infanta Doña Luisa Fernanda; en tan elevada posición, y con grande aplauso de cuantos le conocían, estuvo siempre dispuesto á complacer, solemnizando muchas funciones con misas pontificales, confiriendo además las órdenes sagradas á cuantos venían con las dignidades de sus respectivos Vicarios capitulares de las iglesias vacantes, reuniéndose muchas veces numeroso concurso de ordenados de 12, 15 y más diócesis, en la cual prestó un gran servicio á las iglesias aliadas con tanta orfandad.

Desgraciadamente se hallaba entónces interrumpida la comunicación con la Santa Sede; pero después de transcurridos 12 años de esta calamidad, se restableció aquel con aplauso de toda la nación, que suspiraba por este feliz momento.

Nuestro Santísimo Padre destinó al Excmo. Sr. Don Juan Brunelli, Arzobispo de Tesalónica, para que viniese con el carácter de Delegado apostólico, nombrado después Nuncio, á tratar de tantos y tan delicados asuntos pendientes. Desde su llegada en Mayo de 1847, su primera ocupación, como tan esencial, fue la de proponer sujetos idóneos para cubrir las iglesias vacantes. Una de estas era la de Toledo, 42 años había, por fallecimiento del Excmo. Sr. Cardenal Inguanzo, en 30 de Enero de 1836, prelado muy recomendable y de tanta reputación por su saber como celo pastoral.

El Sr. Bonel y Orbe fue presentado por S. M. en 16 de Agosto para la Silla de Toledo, ilustre é insigne por tantos títulos, y preconizado en 4 de Octubre; expedidas las bulas, recibió el sagrado palio de manos del mismo Sr. Nuncio en 1.º de Enero de 1848, tomando posesión en su nombre y con poder especial el Sr. D. Pedro Reses, Dean de su Santa Iglesia, en 23 del mismo.

Desde luego habría partido á Toledo para tomarla personalmente; pero lo impidió una fiebre catarral gástrica, que le condujo á las puertas de la muerte; y después de una larga y delicada convalecencia, pudo verificar la entrada pública en su iglesia, lo cual tanto deseaba, en 21 de Enero del siguiente año de 1849, con la mayor alegría de su cabildo, y en medio de las aclamaciones de los toledanos, que ya le conocían por su larga residen-

cia en la corte, y porque en el año de 1835, invitado por el Sr. Inguanzo, pasó á Toledo á celebrar la consagración de oleos y demás, aplaudiendo todos la amabilidad de su trato, su aplicación, gravedad y exactitud en las ceremonias, manifestando estas mismas cualidades en la visita y confirmaciones de los pueblos que ha recorrido hasta el día, dejando en ellos la opinión de un prelado caritativo, piadoso y lleno de celo.

Constituido en tan elevada dignidad, todavía la Providencia le preparaba otra, que habían obtenido tantos y tan beneméritos antecesores suyos. Por consecuencia del restablecimiento de las relaciones de la Santa Sede, y habiendo fallecido años antes los dos Emos. Sres. Cardenales Inguanzo, de Toledo, y Giegnones, de Sevilla, nuestro Santísimo Padre Pío IX le creó Cardenal presbítero de la Santa Iglesia romana en el consistorio de 30 de Setiembre de 1850, siguiendo la práctica establecida: en el mismo día salió para esta corte el Príncipe Lorenzo Altieri, Guardia noble de Su Santidad, para traer el solideo al nuevo purpurado, que se lo puso el 15 de Octubre. A los pocos días llegó también Monseñor Miccisclao, Conde Ledochowski, que conducía la birreta cardenalicia con el carácter de Ablegado apostólico y Camarero secreto del Santo Padre, para que se la impusiese S. M. la Reina nuestra Señora, cuya ceremonia verificó con la mayor solemnidad, asistiendo S. M. el Rey, su augusto esposo, en capilla pública, con toda la Real familia, el domingo 10 de Noviembre, fiesta del Patrocinio de la Virgen Santísima, cuya descripción no será inoportuna.

A la hora señalada se presentaron SS. MM. el Secretario de la Real capilla y el breve de Su Santidad dando la comisión al Sr. Ablegado: concluida su lectura, pronunció este el siguiente discurso en latín al tiempo de entregar á S. M. tan respetable documento: entónces la augusta Reina impuso la birreta al Sr. Cardenal, hincado de rodillas en su presencia, inmediatamente que levantó este, y descubriéndose, dió gracias á S. M. con un elocuente y sentido discurso: igual ceremonia se practicó con el Emmo. Sr. D. Judas Romo y Gamboa, Arzobispo de Sevilla, creado Cardenal en el mismo consistorio, el cual había venido con este objeto: en seguida ámbos nuevos Cardenales pasaron á la sacristía, y volviendo, tomaron asiento frente á SS. MM.; cantó la misa solemne el Señor Patriarca D. Antonio Posada Rubin de Celis, y concluida, los mismos Sres. Cardenales subieron al presbiterio, y dieron también la bendición episcopal, acompañando luego á SS. MM. hasta su cámara.

Aun quedaba otra distinción, que era el colmo de todas las anteriores, y que le fue de grande satisfacción y consuelo. Había Su Santidad señalado el día 8 de Diciembre de 1851 para declarar como Dogma católico la Concepción de Nuestra Señora antes del parto. Original desde el mismo instante de su ser natural, declaración por tanto tiempo deseada, especialmente en la Iglesia y nación españolas.

A pesar de hallarse aun convaleciente de la fiebre catarral que le molestaba con frecuencia, emprendió su viaje para Roma el 7 de Noviembre, llegando á la ciudad eterna el 23 del mismo: el 26 tuvo la honra de ser admitido por Su Santidad en audiencia privada, recibiendo y tratándole con la mayor distinción y de aprecio: con el fin de que el cardenalicio en capilla pública, y con todas las ceremonias prescritas al efecto, asignándole el título de Santa María de la Paz, asistiendo los Cardenales, Embajadores, Generales de las órdenes regulares y demás que tienen asiento en la capilla, y un inmenso concurso, acompañando en este acto el Emmo. Cardenal Guillermo Carvallo, Patriarca y Arzobispo de Lisboa, que aun no había recibido el capelo.

Después de haber sido coronado Su Santidad pontificamente en el Vaticano, con asistencia de todos los Cardenales, Arzobispos y Obispos que habían venido de toda la cristiandad, en número de cerca de 200, reunión que hacía más de tres siglos no se había visto mayor en Roma, esto es, desde el concilio lateranense V, al principio del siglo XVI; concluido el Evangelio el Santo Padre, hincado de rodillas, entónces, con voz clara y sonora, el himno *Veni creator spiritus*, al que siguieron la música de la capilla papal y los Cardenales. Prelados y todos los concurrentes en número de 10,000, después leyó, con grande emoción y ternura y vertiendo lágrimas de alegría, el suspirado decreto de la declaración solemne del misterio: esta función no puede describirse bien sino habiéndola presenciado, y para su complemento, aprovechando el Santo Padre la concurrencia de tantos Prelados, á los dos días, el 10, domingo segundo de Adviento, consagró la basílica de San Pablo, reedificada de nuevo por su celo y el de sus predecesores Leon XII, Gregorio XVI y Gregorio XVI, la cual había sido incendiada y consumida por las llamas en Julio de 1827, pocos días antes del fallecimiento del venerable Pontífice Pio VII.

Durante su permanencia en Roma, el Sr. Bonel y Orbe procuró asistir á las funciones de la capilla Sistina, donde iba el Santo Padre, y á las demás que se celebraban, visitando muchas de las basílicas é iglesias principales, y admirando la suntuosidad y riqueza de sus adornos, y la gravedad y devoción con que se tributaba al Señor el culto divino, siendo tan muchos y tan magníficos edificios de toda clase, y de muchos en que abunda aquella capital, centro de todas las artes, mientras se lo permitía la fiebre catarral, que le volvió á molestar, obligándole á guardar cama hasta que pudo convalecer y volver á salir de su habitación al cabo de mes y medio: en seguida dispuso su regreso, despidiéndose del Santo Padre, cuya persona, dulzura de trato, virtudes y demás atraen las simpatías de cuantos tienen la dicha de hablarle; y despidiéndose igualmente del inmenso número de personas de toda clase y categoría que le habían acompañado el honor de visitarle, salió de Roma el domingo 1.º de Marzo de 1855, viajando allí muy grato é inolvidables recuerdos, embarcándose al día siguiente en Civita-Vecchia hasta Marsella, y después, por tierra, por Nimes, Montpellier y Tolosa hasta Bayona, donde llegó el 25, saliendo el 26 para esta corte, donde entró sin novedad particular el 29 en la noche, reputando como prodigioso todo el curso de su viaje á Roma, y continuando el ejercicio de su ministerio pastoral, como se lo permitía la delicadeza de su salud. Más de una vez lo hemos visto, después de haber asistido á una larga función religiosa, dirigir desde el presbiterio, revestido aun con los ornamentos pontificales, sus evangélicas palabras á un inmenso gentío, que le escuchaba absorto, indicándole los caminos de la vida eterna y los medios de conseguirla.

Nada más recomendable, por otra parte, que sus cartas pastorales, en las que brilla la elocuencia, unión y sereno propiamente suyo. Además de las que dirigió á sus diócesis de Málaga, Córdoba y Granada, en los años de 1830, muy notables la de 1.º de Noviembre de 1847, despidiéndose de los de Córdoba, cuando ya estaba preconizado Arzobispo de Toledo; la de 6 de Diciembre de 1848 para rogativas públicas por el destierro y extranjería de Su Santidad á Gaeta; la carta al mismo Santo Padre por esta causa, y á nombre del episcopado español, en 3 de Marzo de 1849; la de 25 de Abril del mismo año para la rogativa pública por la delinción dogmática del misterio de la Concepción de Nuestra Señora, insertando la enciclica de 2 de Febrero, su contestación de 25 de Abril de 1850, manifestando su opinión, la del cabildo, clero y fieles del arzobispado, y sus deseos constantes por la declaración dogmática del misterio; la pastoral de 18 de Junio de 1853, exhortando á socorrer con sus limosnas á los necesitados de Galicia en la calamidad que les afligía: todos los escritos suyos manifiestan los buenos tiempos del padre maestro Juan de Avila y Fray Luis de Granada y sus sentimientos de patriotismo, tan largos y presenciamos de su patria.

Tal y tan ilustre ha sido la carrera del Sr. Cardenal Bonel y Orbe desde sus primeros años: la Providencia lo ha conducido por el ejercicio de todos los ramos del Ministerio eclesiástico en el pulpito, confesoriano, administración de justicia y en el gobierno de las diócesis, correspondiendo á la confianza de los prelados, presentando en todas épocas muy señalados servicios; llevándole de una manera suave hasta la dignidad tan alta que ocupaba en la Iglesia, realizando por su trato y carácter, siempre sencillo, dulce é igual con todos, siendo modelo verdadero de pastores, y digno de ser sucesor de los Eusebios, Eladinos, Ildelfonsos, Julianos, Eulogios y tantos otros de la iglesia goda, y de los Bernardos, Jimenez de Rada, Carrillos de Albornoz, Tenorios, Mendozas, Cisneros, Lcaissas, Sandovalos, Moscosos, Valeros, Lorenzanas y demás que brillaron desde la reconquista hasta nuestros días, confiriéndose entre ellos seis personas Reales. Parece que la Providencia ha querido enmascarar particularmente el grande siglo en que ha vivido este prelado, que le han dirigido desde San Eugenio, se halla reunidas todas las circunstancias de virtudes eminentes, sabiduría consumada y categorías las más distinguidas.

### MEMORIAS LITERARIAS DE UN VIAJE A FRANCIA, POR DON FLORENCIO JANER

(Continuación.) CAPITULO XXIV. PERIODICOS ESPAÑOLAS PUBLICADOS EN PARIS.—EL CORREO DE ULTRAMAR.—EL ECO HISPANO-AMERICANO.—EL ECO DEL MUNDO CÁTOLICO.—REVISTA UNIVERSAL.—REVISTA COMERCIAL.—LA RAZON CÁTOLICA.

Publicarse en la capital del vecino imperio diversos periódicos españoles, sostenidos por empresas suyas españolas y otras veces americanas ó francesas. Su

circulación y comercio abraza todos los países americanos, difundiendo las noticias de España ó las ideas que singularizan á cada periódico en Cuba, en Puerto-Rico, en Veracruz, Tampico, Venezuela, Colombia, Nueva Granada, Guatemala, Panamá, La Plata, Valparaíso, Paraguay, Brasil, República de Colombia y las Filipinas, é inglesas, San Fernando de California y las Filipinas.

Ocupa el primer lugar entre los periódicos españoles de Paris, por los años que cuenta de existencia. El *CORREO DE ULTRAMAR*, periódico universal de política, literatura, artes, ciencias, industria, comercio, medicina, tribunales, agricultura, teatros, música, modas y anuncios. La administración general se halla en la calle del Fathourg Montmartre, núm. 10, siendo sus directores propietarios MM. de Lassalle y Melan, extranjos ámbos al país español, aunque el título habla este idioma con bastante corrección. El redactor en jefe es Ch. D'Amoyot, y los redactores habituales del periódico son dos españoles residentes hace años en Paris, los Sres. Urrabieta y Fernandez. El periódico forma un pliego de formas colosales con 21 columnas de lectura, y á veces más, sin contar con una extensa sección de anuncios. Las secciones en que se divide el *CORREO DE ULTRAMAR* son tantas como hemos anunciado arriba, dedicándose siempre una especialidad á los negocios políticos de España, que se leen con avidez en los países americanos, por no recibir ó lograr sólo con mucho atraso los periódicos españoles.

La misma empresa publica una colección de *Novelas selectas é ilustradas*, que sale á luz una vez por mes, y se compone de cuatro pliegos de impresión en 8.º mayor, impreso á dos columnas y con una cubierta de color. Cada entrega mensual contiene de 15 á 20 grabados sobre madera, obra de los mejores artistas parisienses, reduciendo las principales escenas de la novela en que están intercalados, y las entregas de cada año forman dos volúmenes en 8.º mayor, con 800 páginas, 1,600 columnas de texto y cerca de 200 grabados.

También se publica por los editores de *EL CORREO DE ULTRAMAR*, una parte literaria é ilustrada, formando un periódico recreativo que sale á luz 52 veces al año, con más de 4,000 dibujos ó grabados de madera. Cada número se compone de 16 páginas de impresión en excelente papel, con láminas, retratos y trozos de música intercalados en el texto. En este periódico literario aparecen las firmas de muchos literatos españoles.

El *ECO HISPANO-AMERICANO* es una notable *Revista quincenal enciclopédica*, dignamente dirigida por el señor D. José Segundo Florez, redactor en jefe, y con la cooperación de los redactores siguientes: D. Ramon de la Sagra, redactor de la sección científica, económica é industrial; D. Jacinto Bernabey de Castro, D. Pedro Compañeros y Elizalde, Doña Dolores Gomez, Doña Silveria de Rendon, Mr. Alex.—Dumas, Mr. J. Louchamp, Mr. H. LeFebre, Mr. Aug.—Secund, Doctor Kunzi, D. José de Austria, D. Mariano Bricio, D. Eloy Escobar, D. A. Vinagre, D. José Ramon Yépes, D. Pedro A. de Alarcón, Don M. N. Corpancho, D. Tomás Ruiseco, D. B. Torres Torrente, D. Lázaro María Perez, D. José Antonio Cisneros, D. Félix María Escalante, D. J. Joaquín Pesado, D. José Joaquín Ortiz.

El *ECO HISPANO-AMERICANO* se publica dos veces al mes en ocho páginas grandes de hermosa impresión, repartiéndose á los suscritores un periódico con grabados, bajo el título de *Galería de actualidades*, y una entrega de 32 páginas de dos columnas de una nueva *Colectación de novelas escogidas*. Distribúyense igualmente figurines de modas, patrones de trajes y bordados y piezas de música. El *ECO HISPANO-AMERICANO* llama la atención por la diversidad y contenido de sus artículos, no sólo por el profundo y exquisito tacto de muchos de sus artículos de fondo, casi siempre originales.

### AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MADRID.

De las partes remitidas en este día por la intervención de arbitros municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resultó lo siguiente:

ENTRADA POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE AYER.	PRECIOS DE ARTICULOS AL MAYOR Y POR MENOR EN ESTE DIA.	PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.
4,756 fanegas de trigo.		
2,879 arrobas de harina de id.		
1,150 libras de pan cocido.		
8,687 arrobas de carbon.		
107 vacas, que componen 45,088 libras de peso.		
440 carneros, que hacen 9,819 libras de peso.		
	PRECIOS.	
	Por mayor.	Por menor.
Carne de vaca....	49 á 55 rs. ar. ba	18 á 20 ctos. lib.
— de ternera....	20 á 25 id.	20 á 25 id.
— de cerdo....	85 á 90 rs. ar. ba	25 á 30 id.
Tocino añejo....	112 á 118 id.	40 á 42 id.
— fresco....	106 á 114 id.	36 á 38 id.
— en canal....	106 á 114 id.	36 á 38 id.
Lomo....	110 á 122 id.	51 á 60 id.
Jamon....	66 á 68 id.	22 id.
Acete....	34 á 40 id.	10 á 12 id.
Vino....	16-21-24 cuartos.	16-21-24 cuartos.
Pan de dos libras.	40 á 42 id.	14 á 16 id. lib.
Garbanzos....	26 á 28 id.	10 á 12 id.
Judias....	34 á 38 id.	12 á 14 id.
Arroz....	18 á 22 id.	7 á 8 id.
Lentijas....	7 á 8 id.	7 á 8 id.
Carbon....	40 á 64 id.	16 á 22 id.
Jabon....	7 á 9 id.	3 á 4 id.
Patatas....		
		Cebada de... 4 52
		Algarroba... 4 59
		Trigo vendido. Precios.
		— Fanegas. Rs. vn.
		86 á..... 87
		36..... 88 1/2
		78..... 91
		28..... 95
		270..... 97 1/2
		684 fanegas.
		Quedan por vender sobre 1,800 fanegas.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 17 de Febrero de 1857.—El Alcalde, el Duque de Berwick y de Alba.

### BOLSA.

Ayer estuvo animadísima. El consolidado se publicó á 39-30 al contado, y á fin del corriente en firme á 39-40. A última hora se buscaba á 39-25.

La diferida durante Bolsa halló dinero á 25-45. A fin del corriente en firme se publicó á 25-50, y á 25-90 en prima de 50 céntimos á fin de Marzo, y á 25 60 fin del próximo, voluntaria.

La deuda del material se publicó á 9-30. Las acciones de carreteras de Abril de 4,000 rs. han hallado plata á 96-50, las de 2,000 á 88, las de Junio á 86 y las de Agosto á 85-25.

Las acciones del canal de Isabel II á 105-50 y las del Banco de España á 433.

Los demás valores sin alteración.

Cotización del 17 de Febrero de 1857 á las tres de la tarde.

### EFFECTOS PUBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, precio publicado, 39-20 c. Operaciones á plazo, 39-10 fin cor. en firme. Idem del 3 por 100 diferido, id. no publicado, 25-45. Operaciones á plazo, 25-50 fin cor. en firme. 25-90 fin prox. ó á vol. á prima de 50 c.

Material del Tesoro preferente con interes, operaciones á plazo, 25-60 fin prox. ó á vol.

Antorizables de primera, precio no publicado, 41-60. Idem de segunda, id., 6-65.

Deuda del personal, id. publicado, 9-30.

Acciones de carreteras á 6 por 100 anual.—Emisión de 1.º de Abril de 1850. Fomento de á 4,000 rs., idem no publicado, 96-50 d.

Idem de á 2,000 rs., id., 88.

Idem de 1.º de Junio de 1851 de á 2,000 rs., idem, 86 d.

Idem de 31 de Agosto de 1852 de á 2,000 rs., idem, 85-25 d.

Acciones del Canal de Isabel II de á 1,000 rs. 8 por 100 anual, id., 105-50 d.

Idem del Banco de España, id., 433 d.

### CAMBIOS.

Londres á 90 días, 50-65 p.—Paris á 8 días, 5-28 d.

### BOLSAS EXTRANJERAS.

Paris 17 de Febrero á las cuatro y cuarenta y cinco minutos de la tarde.

Bolsa de hoy.—Fondos franceses.—Tres por 100, 68-50.—Cuatro y medio por 100, 95-50.—Idem españoles.—Tres por 100 interior, 37 1/2.—Consolidados, 93 7/8 á 94.

### BIBLIOGRAFIA.

ANATOMIA DEL CORAZON, NOVELA ORIGINAL DE D. Teodoro Guerrero, segunda edición. Se ha hecho una edición correcta y esmerada de esta

El *ECO DEL MUNDO CÁTOLICO* es un periódico universal, religioso, político, científico y literario, publicado por los Sres. Le Clère y compañía, impresores de Su Santidad y del Arzobispo de Paris, bajo la dirección del socio de esta empresa D. Eduardo Velez de Paredes, teólogo canónico, miembro de la comisión de examen de instrucción primaria &c. &c. Hé aquí los redactores y colaboradores de este periódico religioso: D. J. Ambrosio Chilleda, del Orden de Predicadores, doctor y catedrático de sagrada Teología; D. Diego Alguacil, doctor y catedrático de la expresada facultad; D. Lorenzo Tortosa, doctor, canónigo y rector del Seminario conciliar de Lorca; D. Pedro Regalado del Tío, doctor y provisor; Don Juan Gonzalez, doctor, examinador sinodal, y autor de varias obras importantes; D. J. M. Cuadrado, doctor y eminente